



Señor

**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**Asunto: PODER**

**ISABEL PANQUEBA NUÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No **51.626.013**, manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Doctora **SANDRA ISABEL MEZA DEVIA** portadora de la T. P. No. 43.726 del C. S. de la J., dirección electrónica [smeza@mezacadenaasociados.com](mailto:smeza@mezacadenaasociados.com) para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, empresa de derecho público, con domicilio en esta ciudad, representada legalmente por su Presidente, el Doctor **JAIME DUSSAN**, o por quien haga sus veces, contra **LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, y contra **LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, con la finalidad de obtener de manera principal, la Declaratoria Ineficacia de mi afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad a través de **PROTECCIÓN S.A.** por cuanto dicha entidad incumplió su deber legal de información entre otros, y me indujo en error, y se declare como consecuencia de lo anterior que las demás vinculaciones a las administradoras del R.A.I.S. fueron nulas y se condene a mi actual administradora **COLFONDOS S.A.**, al traslado de mis aportes a **COLPENSIONES**, y todo otro derecho que resulte acreditado dentro del proceso, acorde con las facultades ultra y extra petita, así como el pago y cobro de las costas y agencias en derecho a que haya lugar.

Mi apoderada queda investida de las facultades establecidas en el Artículo 77 del C. G. P., y de las especiales tales como las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, ejecutar, desistir, reasumir, renunciar, pedir y aportar pruebas, retirar y cobrar títulos, y todo lo relacionado y tendiente a obtener el reconocimiento y pago de la obligación deprecada.

Ruego al señor Juez, reconocer personería a mi abogada en los términos y para los efectos aquí señalados.

Atentamente,

Acepto,

  
**ISABEL PANQUEBA NUÑEZ**  
C.C. No. **51.626.013**  
[isabel.panqueba@unad.edu.co](mailto:isabel.panqueba@unad.edu.co)  
Tel. **3187884377**

  
**SANDRA ISABEL MEZA DEVIA**  
C.C. No. 51.745.412 de Bogotá  
T.P. No. 43.726 del C. S. de la J.  
[smeza@mezacadenaasociados.com](mailto:smeza@mezacadenaasociados.com)  
Tel: 3182302059 - 3153393287



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



COD 26567

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cincuenta y siete (57) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: ISABEL PANQUEBA NUÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0051626013 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

26567-1



7e6254388c

25/11/2023 11:03:10

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de PODER DOCUMENTO PRIVADO rendida por el compareciente con destino a: SEÑOR JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA .



**NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES**  
Notario (57) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 7e6254388c, 25/11/2023 11:09:32



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.626.013

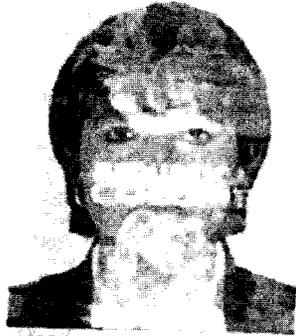
PANQUEBA NUÑEZ

APELLIDOS

ISABEL

Residente

*[Handwritten Signature]*  
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1960

EL COCUI

(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

Q-

G.6 RH

F

SEXO

07-DIC-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIBÁ BARRERA TORRES



A-1500150-00133767-F-0051626013-20081204

0007522025A 1

1100018176

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

Tipo de Documento:	<b>Cédula de Ciudadanía</b>	Fecha de Nacimiento:	<b>18/11/1960</b>
Número de Documento:	<b>51626013</b>	Fecha Afiliación:	<b>19/11/1986</b>
Nombre:	<b>ISABEL PANQUEBA NUÑEZ</b>	Correo Electrónico:	<b>panqueva2007@hotmail.com</b>
Dirección:	<b>CALLE 34 # 7A-43 SUR</b>	Ubicación:	
Estado Afiliación:	<b>Asignado al RAI por Decreto 3995/2008</b>		

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

(1) Identificación Aportante	(2) Nombre o Razón Social	(3) Desde	(4) Hasta	(5) Último Salario	(6) Semanas	(7) Lic	(8) Sim	(9) Total
1008201159	COOP TRAB U NAL LTDA	19/11/1986	15/02/1991	\$54.630	221,43	0,00	0,00	221,43
860512780	UNIDAD UNIVERSITARIA	01/02/1995	28/02/1995	\$162.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860512780	UNIDAD UNIVERSITARIA	01/03/1995	31/03/1995	\$220.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL	01/04/1995	30/04/1995	\$191.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860512780	UNIVERSIDAD A DISTAN	01/05/1995	31/05/1995	\$201.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL	01/06/1995	31/12/1995	\$191.000	30,00	0,00	0,00	30,00
860512780	UNIVERSIDAD A DISTAN	01/01/1996	29/02/1996	\$339.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860512780	UNIVERSIDAD A DISTAN	01/03/1996	31/05/1996	\$296.000	12,86	0,00	0,00	12,86
860512780	UNIVERSIDAD UNISUR	01/06/1996	31/10/1996	\$226.000	21,43	0,00	0,00	21,43
860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL	01/11/1996	30/11/1996	\$196.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860512780	UNIVERSIDAD A DISTAN	01/12/1996	31/12/1996	\$226.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860512780	UNIVERSIDAD A DISTAN	01/01/1997	28/02/1997	\$400.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860512780	UNIVERSIDAD A DISTAN	01/03/1997	31/03/1997	\$281.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860512780	UNIVERSIDAD A DISTAN	01/04/1997	30/04/1997	\$291.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860512780	UNIVERSIDAD A DISTAN	01/05/1997	31/05/1997	\$279.000	2,71	0,00	0,00	2,71
860512780	UNIVERSIDAD A DISTAN	01/07/1997	31/07/1997	\$267.000	0,00	0,00	0,00	0,00
860512780	UNIVERSIDAD A DISTAN	01/08/1997	31/08/1997	\$303.000	0,00	0,00	0,00	0,00
860512780	UNIVERSIDAD A DISTAN	01/09/1997	31/10/1997	\$271.000	0,00	0,00	0,00	0,00
860512780	UNIVERSIDAD A DISTAN	01/12/1997	31/12/1997	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR  
TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 0,00

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

(1) Identificación Empleador	(2) Nombre o Razón Social	(3) Desde	(4) Hasta	(5) Último Salario	(6) Semanas	(7) Lic	(8) Sim	(9) Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

**C 51626013 ISABEL PANQUEBA NUÑEZ**

**RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94**

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22] Desde	[23] Hasta	[24] Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		DST TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas [10] + reportadas tiempos públicos [21] - simultáneas [25])	339,86
---	--------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

\* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995**

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Dias Rep.	[33] Observación
1006201159	COOP TRAB U NAL LTDA	19/11/1986	31/12/1986	\$ 17.790	43	Pago aplicado al periodo declarado
1006201159	COOP TRAB U NAL LTDA	01/01/1987	31/12/1987	\$ 21.420	365	Pago aplicado al periodo declarado
1006201159	COOP TRAB U NAL LTDA	01/01/1988	31/12/1988	\$ 25.530	366	Pago aplicado al periodo declarado
1006201159	COOP TRAB U NAL LTDA	01/01/1989	31/12/1989	\$ 39.310	365	Pago aplicado al periodo declarado
1006201159	COOP TRAB U NAL LTDA	01/01/1990	31/12/1990	\$ 47.370	365	Pago aplicado al periodo declarado
1006201159	COOP TRAB U NAL LTDA	01/01/1991	15/02/1991	\$ 54.630	46	Pago aplicado al periodo declarado

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] B.C. Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización More Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
860512780	UNIDAD UNIVERSITARIA DEL SUR DE BOG	SI	199502	10/04/1995	50005001002369	\$ 161.938	\$ 21.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIDAD UNIVERSITARIA DEL SUR DE BOG	SI	199503	10/04/1995	50005001002371	\$ 219.624	\$ 27.500	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANC	SI	199504	10/05/1995	50000701003029	\$ 190.781	\$ 23.900	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199505	09/06/1995	50000701003685	\$ 201.121	\$ 24.600	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199506	10/07/1995	50000501004592	\$ 190.781	\$ 23.600	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNISUR	SI	199507	10/08/1995	50000701007842	\$ 190.781	\$ 23.700	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANC	SI	199508	11/09/1995	50000701008275	\$ 190.781	\$ 23.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado

**C 51626013 ISABEL PANQUEBA NUÑEZ**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mes Sin Intereses	[43] Nov	[44] Dias Rep	[45] Dias Cot	[46] Observación
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199509	10/10/1995	50000701008633	\$ 190.781	\$ 23.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199510	10/11/1995	50000701009023	\$ 190.781	\$ 23.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199511	04/12/1995	50000701009157	\$ 190.781	\$ 23.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199512			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199512	02/01/1996	50000701009576	\$ 190.781	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199601	14/02/1996	50000701010256	\$ 339.114	\$ 46.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199602			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UN	SI	199602	08/03/1996	50000701010522	\$ 78.821	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UN	SI	199603	10/04/1996	52001602002897	\$ 295.580	\$ 39.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199604	10/05/1996	51008801005059	\$ 295.580	\$ 39.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199605			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199605	12/06/1996	51008801005413	\$ 226.076	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199606	10/07/1996	51008801005773	\$ 226.076	\$ 30.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIVERSIDAD UNISUR	SI	199607	09/08/1996	50000701011942	\$ 226.076	\$ 30.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199608	10/09/1996	50000701012227	\$ 226.076	\$ 30.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199609	10/10/1996	50000701012488	\$ 226.076	\$ 30.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199610	08/11/1996	50000701012681	\$ 226.076	\$ 30.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	SI	199611	10/12/1996	50000701012933	\$ 195.933	\$ 26.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199612	30/12/1996	50000701013023	\$ 226.076	\$ 30.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199701	10/02/1997	51008801008358	\$ 400.155	\$ 54.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199702			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199702	10/03/1997	51008801008722	\$ 53.354	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199703	04/04/1997	51008801008967	\$ 280.664	\$ 37.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199704	13/05/1997	51008801009542	\$ 290.807	\$ 39.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199705	10/06/1997	51008801009842	\$ 279.442	\$ 37.700	\$ 0		30	19	Pago aplicado al periodo declarado
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199706	09/07/1997	51008801010243	\$ 266.770	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199707	11/08/1997	51008801010660	\$ 266.770	\$ 35.900	-\$ 100		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199708	09/09/1997	51008801011001	\$ 302.946	\$ 40.900	\$ 0		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199709	10/10/1997	51008802000321	\$ 271.292	\$ 36.600	\$ 0		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199710	10/11/1997	11088001006307	\$ 271.292	\$ 36.600	\$ 0		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199711	05/12/1997	50000701015187	\$ 271.292	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
860512780	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	SI	199712	26/12/1997	50000701015331	\$ 271.292	\$ 36.700	\$ 36.700		30	0	No Vinculado Trasladado RAI

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mes Sin Intereses	[43] Nov	[44] Dias Rep	[45] Dias Cot	[46] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

**Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.  
Fondo de Pensiones Obligatorias**

**Reporte de historia laboral**

Fecha de generación 2023/08/16  
Identificación C.C 51626013

Nombre **ISABEL PANQUEBA NUNEZ**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

**Historia laboral en Colfondos y otros fondos de pensiones (RAIS)**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199103		0		.00	.00	00	
199104		0		.00	.00	00	
199105		0		.00	.00	00	
199106		0		.00	.00	00	
199107		0		.00	.00	00	
199108		0		.00	.00	00	
199109		0		.00	.00	00	
199110		0		.00	.00	00	
199111		0		.00	.00	00	
199112		0		.00	.00	00	
199201		0		.00	.00	00	
199202		0		.00	.00	00	

38

Fecha de generación 2023/08/16 Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

Identificación C.C 51626013

Nombre ISABEL PANQUEBA NUNEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199203		0		.00	.00	00	
199204		0		.00	.00	00	
199205		0		.00	.00	00	
199206		0		.00	.00	00	
199207		0		.00	.00	00	
199208		0		.00	.00	00	
199209		0		.00	.00	00	
199210		0		.00	.00	00	
199211		0		.00	.00	00	
199212		0		.00	.00	00	
199301		0		.00	.00	00	
199302		0		.00	.00	00	
199303		0		.00	.00	00	
199304		0		.00	.00	00	
199305		0		.00	.00	00	
199306		0		.00	.00	00	
199307		0		.00	.00	00	
199308		0		.00	.00	00	
199309		0		.00	.00	00	
199310		0		.00	.00	00	
199311		0		.00	.00	00	
199312		0		.00	.00	00	

39

Fecha de generación 2023/08/16 Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

Identificación C.C 51626013

Nombre ISABEL PANQUEBA NUNEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199401		0		.00	.00	00	
199402		0		.00	.00	00	
199403		0		.00	.00	00	
199404		0		.00	.00	00	
199405		0		.00	.00	00	
199406		0		.00	.00	00	
199407		0		.00	.00	00	
199408		0		.00	.00	00	
199409		0		.00	.00	00	
199410		0		.00	.00	00	
199411		0		.00	.00	00	
199412		0		.00	.00	00	
199501		0		.00	.00	00	
199710		0		.00	.00	00	
199711		0		.00	.00	00	
199712	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	271.292.00	27.129.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199801	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	776.154.00	77.616.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199802	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	62.940.00	6.294.00	06	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199803	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	314.699.00	31.470.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199804	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	314.699.00	31.470.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199805	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	314.699.00	31.470.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199806	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	314.699.00	31.470.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION

40

Fecha de generación 2023/08/16

Identificación C.C 51626013

Nombre ISABEL PANQUEBA NUNEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199807	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	314.699.00	31.470.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199808	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	314.699.00	31.470.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199809	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	314.699.00	31.469.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199810	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	314.699.00	31.470.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199811	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	373.349.00	37.335.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199812	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	373.349.00	37.335.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199901	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	660.828.00	66.083.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199902		0		.00	.00	00	
199903	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	371.345.00	35.616.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199904	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	371.345.00	37.135.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199905	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	472.115.00	47.211.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199906	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	472.115.00	47.211.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199907	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	454.228.00	45.423.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199908	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	371.345.00	37.135.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199909	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	371.345.00	37.135.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199910	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	371.345.00	37.135.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199911	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	371.000.00	37.111.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
199912	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	371.000.00	37.111.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
200001	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	887.000.00	88.741.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200002	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	260.000.00	26.211.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200003	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	471.611.00	47.161.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200004	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	405.000.00	40.251.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

47

Fecha de generación 2023/08/16 Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

Identificación C.C 51626013

Nombre ISABEL PANQUEBA NUNEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200005	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	404,767.00	40,477.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200006	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	404,767.00	40,476.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200007	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	405,000.00	40,445.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200008	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	421,000.00	42,074.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
200009	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	405,000.00	39,824.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
200010	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	405,000.00	43,320.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
200011	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	405,000.00	40,445.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200012	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	405,000.00	40,555.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200101	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	785,000.00	78,963.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200102	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	12,110.00	1,210.00	01	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200102	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	297,000.00	29,873.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200103	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	406,000.00	40,592.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200104	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	406,000.00	40,830.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200105	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	406,000.00	41,884.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200106	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	481,000.00	49,093.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200107	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	514,000.00	52,024.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200108	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	525,000.00	55,980.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
200109	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	294,000.00	29,333.00	10	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200109	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	442,000.00	47,171.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
200110	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	442,000.00	46,712.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
200111	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	442,000.00	47,044.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
200112	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	442,000.00	46,711.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION

92

Fecha de generación 2023/08/16

Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

Identificación C.C 51626013

Nombre ISABEL PANQUEBA NUNEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200201	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	309.000,00	40.258,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200201	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.022.000,00	109.219,00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
200202	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	367.000,00	39.226,00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
200203	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	525.000,00	53.085,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200204	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	525.000,00	53.085,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200205	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	469.000,00	47.688,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200206	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	469.000,00	47.298,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200207	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	469.000,00	46.886,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200208	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	469.000,00	46.885,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200209	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	469.000,00	46.983,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200210	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	469.000,00	47.186,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200211	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	469.000,00	47.346,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200212	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	469.000,00	46.928,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200301	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.045.000,00	104.518,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200302	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	426.000,00	42.667,00	08	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200303	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	556.000,00	55.630,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200304	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	515.000,00	51.481,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200305	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	515.000,00	51.481,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200306	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	515.000,00	51.522,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200307	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	515.000,00	51.481,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200308	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	469.000,00	46.890,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200309	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	469.000,00	46.890,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Página 6 de 23

**Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.  
 Comutador: 376 5155, 376 5066 • [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) • Línea Contact Center: Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888  
 • Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • Ingresario a través de [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) Opción contadores

53

Fecha de generación 2023/08/16  
 Identificación C.C 51626013

Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

Nombre ISABEL PANQUEBA NUNEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200310	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	469,000.00	46,890.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200311	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	469,000.00	47,492.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200312	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	469,000.00	47,191.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200312	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	450,000.00	45,037.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200401	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	752,000.00	74,314.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200402	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	501,000.00	50,176.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200403	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	501,000.00	50,070.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200404	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	501,000.00	50,070.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200405	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	501,000.00	50,070.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200406	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	501,000.00	50,070.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200407	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	501,000.00	50,070.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200408	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	501,000.00	50,070.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200409	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	501,000.00	50,070.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200410	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	501,000.00	50,070.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200411	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	501,000.00	50,070.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200412	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	431,855.00	36,312.00	30	FONDO DE PENSIONES ING - PROTECCION
200412	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	887,000.00	88,741.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200501	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	498,000.00	50,177.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200502	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	534,000.00	54,122.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200503	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	534,000.00	54,077.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200504		0		.00	.00	00	
200505	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	563,000.00	59,101.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

94

Fecha de generación 2023/08/16

Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

Identificación C.C 51626013

Nombre ISABEL PANQUEBA NUNEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200506	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	563,000.00	59,342.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200607	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	563,000.00	59,203.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200608	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	563,000.00	59,088.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200609	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	563,000.00	59,080.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200610	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	563,000.00	59,228.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200611	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	563,000.00	59,278.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200612	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	23,000.00	2,555.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200601	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	563,000.00	61,955.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200602	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	28,000.00	3,052.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200602	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	563,000.00	61,955.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200603	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	28,000.00	3,052.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200603	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	563,000.00	61,955.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200604	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	592,000.00	65,149.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200605	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	592,000.00	65,149.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200606	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	592,000.00	65,149.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200607	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	592,000.00	65,149.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200608	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	592,000.00	65,149.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200609	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	592,000.00	65,149.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200610	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	592,000.00	65,149.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200611	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	592,000.00	65,149.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200612	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	592,000.00	65,149.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.  
 Computador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888  
 • Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • Ingresario a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

45

Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

 Fecha de generación 2023/08/16  
 Identificación C.C 51626013  
 Nombre ISABEL PANQUEBA NUNEZ  
 Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200701	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	27.000,00	2.970,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200701	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	616.000,00	67.702,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200702	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	31.000,00	3.410,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200702	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	592.000,00	65.149,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200703	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	31.000,00	3.410,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200703	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	592.000,00	65.149,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200704	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	754.000,00	82.962,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200705	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	813.000,00	89.420,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200706	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	813.000,00	89.428,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200707	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	813.000,00	89.431,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200708	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	813.000,00	89.420,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200709	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	813.000,00	89.420,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200710	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	813.000,00	89.420,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200711	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	813.000,00	89.420,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200712	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	813.000,00	89.432,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200801	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.219.000,00	140.157,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200802	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	813.000,00	93.511,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200803	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	142.490,00	8.707,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200803	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	859.000,00	98.757,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200804	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	859.000,00	98.757,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200805	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	859.000,00	98.757,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200806	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	859.000,00	98.757,00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia. Página 9 de 23  
 Computador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888  
 • Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • Ingresando a través de www.colfondos.com.co Opción contactenos



Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

Fecha de generación 2023/08/16

Identificación C-C 51626013

Nombre ISABEL PANQUEBA NUNEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200807	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	859,000.00	98,757.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200808	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	859,000.00	98,757.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200809	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	859,000.00	98,757.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200810	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	859,000.00	98,757.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200811	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	859,000.00	98,757.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200812	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	859,000.00	98,757.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200901	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,289,000.00	148,206.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200902	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	859,000.00	98,756.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200903	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	925,000.00	106,374.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200904	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	925,000.00	106,374.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200905	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	925,000.00	106,374.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200906	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	925,000.00	106,374.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200907	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	925,000.00	106,374.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200908	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	925,000.00	106,374.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200909	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	925,000.00	106,374.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200910	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	925,000.00	106,374.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200911	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	925,000.00	106,374.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200912	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	925,000.00	106,374.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201001	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,388,000.00	159,635.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201002	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	925,000.00	106,374.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201003	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	925,000.00	106,374.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201004	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	925,000.00	106,374.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

47

Fecha de generación 2023/08/16

Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

Identificación C.C 51626013

Nombre ISABEL PANQUEBA NUNEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201005	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,021,000.00	117,445.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201006	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	944,000.00	108,532.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201007	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	944,000.00	108,532.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201008	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	944,000.00	108,531.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201009	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	944,000.00	108,531.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201010	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	944,000.00	108,528.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201011	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	944,000.00	108,528.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201012	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	944,000.00	108,528.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
20101	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,416,000.00	151,136.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
20102	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	944,000.00	108,528.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
20103	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	944,000.00	108,528.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
20104	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	973,000.00	111,911.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
20105	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	973,000.00	111,911.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
20106	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	973,000.00	111,911.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
20107	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	973,000.00	111,911.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
20108	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	973,000.00	111,911.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
20109	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	973,000.00	111,911.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
20110	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	973,000.00	111,911.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
20111	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	973,000.00	111,911.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
20112	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	973,000.00	111,911.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201201	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,460,000.00	167,900.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201201	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	73,000.00	8,883.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.  
 Comutador: 376 5155, 376 5066 - www.colfondos.com.co - Línea Contact Center: Bogotá: 748 4888 - Barranquilla: 366 9888 - Bucaramanga: 698 5888 - Cali: 489 9888  
 • Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • Ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contactos

Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

Fecha de generación 2023/08/16

Identificación C.C 51626013

Nombre ISABEL PANQUEBA NUNEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201202	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	49,000.00	5,896.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201202	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	973,000.00	111,911.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201203	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	973,000.00	111,911.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201203	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	49,000.00	5,858.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201204	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	973,000.00	111,911.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201204	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	49,000.00	5,872.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201205	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,022,000.00	117,514.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201206	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,022,000.00	117,514.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201207	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,022,000.00	117,514.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201208	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,022,000.00	117,514.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201209	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,022,000.00	117,514.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201210	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,022,000.00	117,514.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201211	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,022,000.00	117,514.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201212	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,022,000.00	117,514.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201301	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,533,000.00	176,311.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201302	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,022,000.00	117,514.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201303	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,022,000.00	117,514.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201304	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,022,000.00	117,514.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201305	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,057,000.00	121,539.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201306	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,057,000.00	121,539.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201307	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,057,000.00	121,539.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201308	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,057,000.00	121,539.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/08/16  
 Identificación C.C 51626013  
 Nombre ISABEL PANQUEBA NUNEZ  
 Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201309	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,057,000.00	121,539.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201310	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,057,000.00	121,539.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201311	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,057,000.00	121,539.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201312	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,057,000.00	121,539.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201401	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,586,000.00	182,422.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201402	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,088,000.00	125,136.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201403	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,088,000.00	125,136.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201404	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,088,000.00	125,136.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201405	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,088,000.00	125,136.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201406	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,088,000.00	125,136.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201407	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,088,000.00	125,136.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201408	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,088,000.00	125,136.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201409	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,088,000.00	125,136.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201410	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,088,000.00	125,136.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201411	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,088,000.00	125,136.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201412	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,088,000.00	125,136.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201501	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,632,000.00	187,664.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201502	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,088,000.00	125,136.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201503	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,088,000.00	125,136.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201504	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,088,000.00	125,136.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201505	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,088,000.00	125,136.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201506	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,139,000.00	130,953.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.  
 Comutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888  
 • Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • Ingresar a través de www.colfondos.com.co Opción contactenos



Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

Fecha de generación 2023/08/16

Identificación C.C 51626013

Nombre ISABEL PANQUEBA NUNEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201507	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,139,000.00	130,953.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201508	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,139,000.00	130,953.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201509	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,139,000.00	130,953.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201510	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,139,000.00	130,953.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201511	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,139,000.00	130,953.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201512	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,139,000.00	130,953.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201601	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,709,000.00	196,503.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201602	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,228,000.00	141,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201603	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,228,000.00	141,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201604	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,228,000.00	141,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201605	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,228,000.00	141,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201606	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,228,000.00	141,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201607	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,228,000.00	141,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201608	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,228,000.00	141,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201609	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,228,000.00	141,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201610	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,228,000.00	141,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201611	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,228,000.00	141,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201612	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,228,000.00	141,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201701	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,842,000.00	212,044.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201702	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,228,000.00	141,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201703	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,227,623.00	141,241.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201704	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,227,623.00	141,241.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS



Fecha de generación 2023/08/16  
 Identificación C.C 51626013  
 Nombre ISABEL PANQUEBA NUNEZ  
 Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201705	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,227,623.00	141,241.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201706	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,310,488.00	150,723.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201707	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,310,488.00	150,723.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201708	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,310,488.00	150,455.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201709	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,310,488.00	150,723.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201710	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,310,488.00	150,723.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201711	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,310,488.00	150,723.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201712	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,310,489.00	150,803.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201801	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,965,732.00	226,125.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201802	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201803	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201804	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201805	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201806	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201807	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201808	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201809	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201810	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201811	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201812	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,377,193.00	158,495.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201901	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	2,065,789.00	237,703.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201902	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

**Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías** Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.  
 Computador: 376 5155, 376 5056 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888  
 • Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • Ingresar a través de www.colfondos.com.co Opción contactarnos

Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

Fecha de generación 2023/08/16

Identificación C.C 51626013

Nombre ISABEL PANQUEBA NUNEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201903	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201904	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201905	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201906	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.439,166.00	165,531.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201907	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.439,166.00	165,531.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201908	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.439,166.00	165,531.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201909	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.439,166.00	165,531.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201910	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.439,166.00	165,531.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201911	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.439,167.00	165,609.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201912	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	2.158,749.00	248,335.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202001	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.512,851.00	174,013.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202002	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.512,852.00	174,013.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202003	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.512,852.00	.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202004	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.512,852.00	.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202005	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.512,852.00	174,013.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202006	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.512,852.00	174,013.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202007	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.512,852.00	174,013.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202008	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.512,852.00	174,013.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202009	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.512,852.00	174,013.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202010	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.512,852.00	174,013.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202011	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.512,852.00	174,013.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202012	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.512,852.00	174,013.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

53

Fecha de generación 2023/08/16  
 Identificación C.C 51626013

Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

Nombre ISABEL PANQUEBA NUNEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
202101	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	2,269,279.00	260,979.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202102	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,512,852.00	174,012.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202103	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,512,852.00	174,012.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202104	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,512,852.00	174,012.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202105	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,512,852.00	174,012.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202106	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,512,852.00	174,012.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202107	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,512,852.00	174,012.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202108	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,512,852.00	174,012.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202109	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,552,338.00	178,540.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202110	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,552,338.00	178,540.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202111	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,552,338.00	178,540.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202112	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,552,338.00	178,540.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202201	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	2,328,508.00	267,886.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202202	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,552,338.00	178,540.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202203	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,552,338.00	178,540.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202204	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,665,038.00	191,554.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202205	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,665,038.00	191,553.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202206	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,665,038.00	191,554.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202207	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,665,038.00	191,553.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202208	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,665,038.00	191,554.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202209	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,665,038.00	191,553.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202210	NIT	860,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1,665,038.00	191,554.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

54

Fecha de generación 2023/08/16

Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

Identificación C.C 51626013

Nombre ISABEL PANQUEBA NUNEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
202211	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.665.038.00	191.554.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202212	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.665.038.00	191.632.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202301	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	2.497.558.00	287.292.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202301	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	365.143.00	41.974.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202302	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.665.038.00	191.553.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202302	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	243.429.00	27.956.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202303	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.665.038.00	191.553.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202303	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	243.429.00	27.956.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202304	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.665.038.00	191.553.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202304	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	243.429.00	27.956.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202305	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.665.038.00	191.553.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202305	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	243.429.00	27.956.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202306	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.908.467.00	219.509.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202307	NIT	860.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	1.908.467.00	219.509.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

### Historia laboral de Régimen de Prima Media (RPM)

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198611		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	17.790.00	.00	12	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198612		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	17.790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198701		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	21.420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.  
 Comutador: 376 5155, 376 5056 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888  
 • Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • Ingresario a través de www.colfondos.com.co Opción contactarnos



Fecha de generación 2023/08/16  
Identificación C.C 51626013

Nombre ISABEL PANQUEBA NUNEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

PERIODO	TIPO.ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198702		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	21,420.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198703		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198704		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	21,420.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198705		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198706		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	21,420.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198707		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198708		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198709		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	21,420.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198710		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198711		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	21,420.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198712		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198801		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198802		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	25,530.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198803		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198804		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	25,530.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198805		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198806		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	25,530.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198807		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198808		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198809		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	25,530.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198810		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198811		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	25,530.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA



Fecha de generación 2023/08/16  
 Identificación C.C 51626013  
 Nombre ISABEL PANQUEBA NUNEZ  
 Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198812		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198901		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198902		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	39,310.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198903		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198904		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	39,310.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198905		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198906		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	39,310.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198907		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198908		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198909		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	39,310.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198910		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198911		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	39,310.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198912		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199001		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199002		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	47,370.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199003		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199004		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	47,370.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199005		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199006		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	47,370.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199007		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199008		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199009		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	47,370.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, NIT. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.  
 Computador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888  
 • Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • Ingresar a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos



Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

Fecha de generación 2023/08/16

Identificación C.C 51626013

Nombre ISABEL PANQUEBA NUNEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

PERIODO	TIPO ID EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199010		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199011		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	47,370.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199012		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199101		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	54,630.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199102		1,006,201,159	COOP TRAB U NAL LTDA	54,630.00	.00	15	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199502		8,605,127,804	UNIDAD UNIVERSITARIA DEL SUR D	162,000.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199503		8,605,127,804	UNIDAD UNIVERSITARIA DEL SUR D	220,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199504		8,605,127,804	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	191,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199505		8,605,127,804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	201,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199506		8,605,127,804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	191,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199507		8,605,127,804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	191,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199508		8,605,127,804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	191,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199509		8,605,127,804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	191,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199510		8,605,127,804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	191,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199511		8,605,127,804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	191,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199512		8,605,127,804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	191,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199601		8,605,127,804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UN	339,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199602		8,605,127,804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UN	339,000.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199603		8,605,127,804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	296,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199604		8,605,127,804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	296,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199605		8,605,127,804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	226,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199606		8,605,127,804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	226,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA



Fecha de generación 2023/08/16

Fecha de afiliación a Colfondos 2002/05/01

Identificación C.C 51626013

Nombre ISABEL PANQUEBA NUNEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1661.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199607		8.605.127.804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	226.000,00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199608		8.605.127.804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	226.000,00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199609		8.605.127.804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	226.000,00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199610		8.605.127.804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	226.000,00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199611		8.605.127.804	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y	196.000,00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199612		8.605.127.804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	226.000,00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199701		8.605.127.804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	400.000,00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199702		8.605.127.804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	400.000,00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199703		8.605.127.804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	281.000,00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199704		8.605.127.804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	291.000,00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199705		8.605.127.804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	279.000,00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199706		8.605.127.804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	267.000,00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199707		8.605.127.804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	267.000,00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199708		8.605.127.804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	303.000,00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199709		8.605.127.804	UNIVERSIDAD A DISTANCIA UNISUR	271.000,00	.00	22	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Semanas Cotizadas al sistema general de pensiones: Número de semanas totales cotizadas a la fecha de consulta de la historia laboral.

Número de Confirmación: Corresponde al código de autorización que identifica tu transacción.

Identificación empleador: Número que identifica al aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.

Nombre Empleador: Razón social o nombre del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.

Ingreso Base de Cotización (IBC): Salario declarado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado.

Valor Cotización: Valor del aporte pagado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado, de acuerdo con el ingreso base de cotización declarado.

Días Cotizados: Número de días reportados por el aportante para el periodo indicado.

Administradora: Fondo de pensiones al que fue realizada la cotización.

Semanas simultáneas: Cotizaciones realizadas por dos o más aportantes (persona natural, jurídica o afiliado independiente) de manera simultánea, en el mismo periodo de tiempo.

Fecha de pago: Fecha en que se realizó el pago del aporte por parte del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente).

CIUDAD/DEPARTAMENTO: Bta (Cundinamarca) FECHA: AÑO 97 MES 11 DIA 16 USO INTERNO: 00324440

VINCULACION INICIAL:  TRASLADO DE AFP:  TRASLADO DE REGIMEN:  FONDO DE PENSIONES ANTERIOR: \_\_\_\_\_ ENTIDAD ANTERIOR: ISS

ISABEL PANDE... 5013

**INFORMACION DEL TRABAJADOR**

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD AFILIADO: 51626013 TI:  C.C.:  C.E.:  FECHA DE NACIMIENTO: AÑO 60 MES 11 DIA 16 NACIONALIDAD: Colombiana SEXO:

PRIMER APELLIDO: Panqueba SEGUNDO APELLIDO: Núñez NOMBRE (S): Isabel

DIRECCION RESIDENCIA: Cll 53 No 14-39 CIUDAD O MUNICIPIO: Bta DEPARTAMENTO: C/moraca TELEFONO: 2955366

DIRECCION DONDE LABORA: Cll 53 No 14-39 CIUDAD O MUNICIPIO: Bta DEPARTAMENTO: C/moraca TELEFONO: 3480088

ENVIO CORRESPONDENCIA: RESIDENCIA  OFICINA  APARTADO AEREO  NUMERO: \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_

TIPO DE TRABAJADOR: INDEPENDIENTE  DEPENDIENTE  ¿HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS?  I.S.S.  NO  CAJAS DE PREVISION: SI  NO  TIEMPO TOTAL DE COTIZACION: 14 AÑOS 155 MESES ¿CUAL (ES) CAJA (S)? 155

**INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL**

**EMPLEADOR (1)**

OCUPACION O CARGO ACTUAL DEL EMPLEADO: Buxiler. Servicios Generales FECHA DE INGRESO EMPRESA: 16 Ener 95 SALARIO O INGRESO MENSUAL: 266.770 ¿ES SALARIO INTEGRAL? SI  NO

NUMERO DE IDENTIFICACION EMPLEADOR O TRAB. INDEP.: 860512730-4 NIT:  C.C.:  C.E.:  NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: Universidad Nacional Abierta a Distancia

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR: Cll 53 No 14-39 CIUDAD O MUNICIPIO: Bta DEPARTAMENTO: C/moraca TELEFONO: 3460088

**EMPLEADOR (2)**

OCUPACION O CARGO ACTUAL DEL EMPLEADO: \_\_\_\_\_ FECHA DE INGRESO EMPRESA: \_\_\_\_\_ SALARIO O INGRESO MENSUAL: \_\_\_\_\_ ¿ES SALARIO INTEGRAL? SI  NO

NUMERO DE IDENTIFICACION EMPLEADOR O TRAB. INDEP.: \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_ C.C.: \_\_\_\_\_ C.E.: \_\_\_\_\_ NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: \_\_\_\_\_

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR: \_\_\_\_\_ CIUDAD O MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

SI TRABAJA EN MAS DE DOS EMPRESAS O TIENE MAS BENEFICIARIOS ANEXE RELACION

**INFORMACION BENEFICIARIOS**

APELLIDOS Y NOMBRES	SEXO		NUMERO DE IDENTIFICACION	C.C./T.I. R.C./C.E.	FECHA DE NACIMIENTO			CODIGO PARENTESCO	CODIGOS PARENTESCO
	F	M			AÑO	MES	DIA		
<u>Cristian David Centor</u>		<input checked="" type="checkbox"/>			<u>96</u>	<u>08</u>	<u>15</u>	<u>04</u>	01 CONYUGE
<u>German Centor</u>		<input checked="" type="checkbox"/>			<u>65</u>	<u>10</u>	<u>09</u>	<u>01</u>	02 COMPAÑERO PERMANENTE
									03 PADRES
									04 HIJOS
									05 HIJOS INVALIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

APORTE VOLUNTARIO: SI  NO  VALOR \$ \_\_\_\_\_ % SALARIO \_\_\_\_\_ %

1. MENSUAL  2. SEMESTRAL  3. ANUAL  4. OCASIONAL  EMPLEADOR QUE HACE DESCUENTO (1)  (2)  A PARTIR DE LA FECHA: \_\_\_\_\_

DERECHO DE RETRACTO: EL AFILIADO PUEDE RETRACTARSE DE SU VINCULACION DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA SOLICITUD.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION: HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS DAVIVIR S.A. PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

FIRMA Y NOMBRE REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR: \_\_\_\_\_ FIRMA DEL AFILIADO: 51626013

**ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA**

MAURICIO AMADOR ANDRADE PRESIDENTE

NOMBRE DEL ASESOR: David Alexander Felix CODIGO: 7104475

IDENTIFICACION: 79879582 Bta CANAL: \_\_\_\_\_ OFICINA EN LA CUAL LABORA: Regional Bogotá

D.V. 024 (RED ABR. 97)

- DAVIVIR -

IMPRESO POR COMERCIALIZADORA JORNAL EMPRESAS S.A. NIT 800.033.0017



Señores

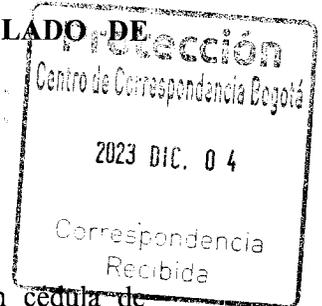
**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Ciudad.

**ASUNTO: SOLICITUD DECLARATORIA INEFICACIA DE TRASLADO DE RÉGIMEN**

**AFILIADO: ISABEL PANQUEBA NUÑEZ**

**C.C. No. 51.626.013 de Bogotá.**



**SANDRA ISABEL MEZA DEVIA** abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía C.C 51.745.412 portadora de la T.P 43.726 del C. S. de la J. en calidad de apoderada de la señora **ISABEL PANQUEBA NUÑEZ** identificada con C.C. **51.626.013 de Bogotá.** de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con los artículos 13 y ss de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta solicito se adelanten todos los trámites pertinentes con el fin de que me sea analizado, **DECLARADO INEFICAZ** el traslado del Régimen de Prima media con Prestación Definida - RPM administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** al de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS, de acuerdo con las argumentaciones que a renglón seguido expondré:

Lo anterior toda vez que la **AFP PROTECCIÓN S.A** no le brindó la información a la señora **ISABEL PANQUEBA NUÑEZ** con el objeto de que adoptara la decisión más favorable a mis intereses, es decir, que ejerciera el derecho a la libre elección de régimen pensional, teniendo en cuenta que el monto de la pensión a que tendría derecho en dicha AFP es ostensiblemente menor a la que obtendría en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida Administrado por COLPENSIONES.

Lo anterior se deduce del hecho de que el asesor de la **AFP PROTECCIÓN S.A** no le ilustró los escenarios de la posible pensión en el Instituto de Seguros Sociales como administrador del Régimen de Prima Media con Prestación Definida y de la posible pensión en la **AFP PROTECCIÓN S.A** como Administradora del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, incurriendo en una omisión y un deber descrito en la legislación atinente al Sistema General de Pensiones.

De esta manera le hizo incurrir en un vicio del consentimiento, consistente en error al manifestar a través de su asesor que me era más favorable optar por afiliarse a la **AFP PROTECCIÓN S.A** como Administradora del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, al establecer que el monto de su pensión sería mayor al que devengará en el Instituto de Seguros Sociales como Administrador del Régimen de Prima Media con Prestación

Definida. Ha dicho la Corte: “El vicio del consentimiento es la ausencia de una voluntad sana con el objetivo de falsear, adulterar, anular dicha voluntad y alcanzar propósitos



deseados lo cual compromete su eficacia. La voluntad queda excluida cuando el consentimiento en su forma exterior está viciado.

El error: Es una idea inexacta que se forma un contratante sobre uno de los elementos del contrato, en el que podemos creer que un hecho que es falso es verdadero y viceversa. Implica el defecto de concordancia entre la voluntad verdadera, la voluntad interna y la voluntad declarada lo que crea un desequilibrio en el contrato. La doctrina distingue los errores que excluyen el consentimiento, aquellos que lo vician y los que jurídicamente resultan irrelevantes”.

“... El error puede entonces ser equivocación o ignorancia, pero el resultado en ambos casos es el mismo; una falsa representación de la realidad, y eso en definitiva es el error jurídico. La duda en todo caso excluye al error, pues quien obra a sabiendas que puede estar equivocado, desconociendo con exactitud las consecuencias de sus actos, no puede invocar luego su propio error. En error en cambio el sujeto desconoce ciertas consecuencias del acto que celebra y cree que su representación de la realidad es acertada”.

#### **JURISPRUDENCIA LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES TIENEN EL DEBER DE INFORMAR A SUS AFILIADOS SOBRE SU SITUACIÓN PENSIONAL**

La Honorable Corte Suprema de Justicia en Sentencia de 2016, dentro de la demanda instaurado por el señor CLARA HELENA REALES GUTIÉRREZ de inconstitucional con ponencia del señor Magistrado JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, señaló:

Ley 1748 de 2014 “Artículo 2°. Las administradoras de fondos de pensiones del régimen de ahorro individual tendrán la obligación de poner a disposición de sus afiliados a través de los distintos canales que dispongan las administradoras y, trimestralmente, a través de extractos que serán enviados al afiliado por el medio que este escoja, la siguiente información:

- a) Capital neto ahorrado;
- b) Monto de los intereses devengados por ese capital durante el tiempo que se informa;
- c) Las cotizaciones recibidas durante el periodo de corte del extracto;
- d) El monto deducido por el valor de todas y cada una de las comisiones que cobra la sociedad administradora, indicando el valor de cada comisión y porcentaje respectivo. Así como el monto de las demás deducciones realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente;
- e) Saldo final neto después de efectuar las deducciones, así como la información que para el efecto determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

El afiliado podrá solicitar una proyección de su expectativa pensional a la Administradora en la que se encuentre afiliado. Para ello suministrará a la administradora respectiva la información adicional que requiera sobre su situación familiar y beneficiarios, entre otros factores necesarios para la estimación. La proyección de la expectativa pensional se calculará con base en las normas legales



existentes. El afiliado tiene derecho a contar con asesoría personalizada para este efecto.

En el caso del Régimen de Prima Media, Colpensiones, o quien haga sus veces, deberá poner a disposición de sus afiliados a través de los distintos canales que disponga y, trimestralmente, a través de extractos que serán enviados al afiliado por el medio que este escoja, la siguiente información:

- a) El número de semanas que faltan por cotizar para acceder al derecho de pensión;
- b) Las deducciones efectuadas;
- c) Las cotizaciones recibidas durante el periodo de corte del extracto;
- d) El ingreso base de cotización de los aportes efectuados en los últimos seis meses;
- e) La información que determine la Superintendencia Financiera de Colombia

Así mismo en SENTENCIA SL 2229 - 2022 radicación No. 90466 M.P. GERARDO BOTERO ZULUAGA

La Sala ha sido reiterativa en señalar, que ni la jurisprudencia desarrollada por la Corporación y, mucho menos, el ordenamiento jurídico laboral y de la seguridad social, prevén como requisito para que proceda la declaratoria de ineficacia del traslado, que el afiliado al momento del cambio de régimen pensional fuese beneficiario del tránsito legislativo, previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, tuviese un derecho consolidado o una expectativa legítima; por el contrario, tal y como lo advierte la censura, se ha estimado que para que resulte viable la referida declaratoria, lo que se exige es que la administradora de pensiones hubiese faltado a su deber de información ya que *«el acto de afiliación o traslado de régimen pensional debe estar acompañado de la decisión libre y voluntaria del afiliado, la cual no se limita a la simple manifestación de quien decide trasladarse, sino que debe ajustarse a los parámetros de libertad informada, es decir, La solicitud y trámite de traslado de régimen pensional, debe estar precedida de una información clara, comprensible y suficiente, sobre las consecuencias favorables y desfavorables que su decisión acarrea»* (CSJ SL5595-2021, CSJ3719-2021). Todo ello, por cuanto *«la violación del deber de información se predica frente a la validez del acto jurídico de traslado, considerado en sí mismo»* (CSJ SL1452-2019, CSJ SL1688-2019, CSJ SL5680-2021, SL4025-2021); de manera que el Tribunal se equivocó, al señalar que como el promotor del proceso no era titular del tránsito legislativo previsto en el *«este le fue restringido y en ese orden de ideas para la fecha de su traslado al RAIS no existía un riesgo objetivo, consolidado, o cuantificable que tuviera que ponerse de presente y como consecuencia de lo anterior la información suministrada al promotor del litigio no podía ser distinta a la consagrada en los artículos 59 y siguientes de la Ley 100 de 1993, norma que para la fecha del traslado ya había sido promulgada»*.

La Sala de manera pacífica y reiterada ha sostenido, que la trasgresión al deber de información en tratándose del traslado de régimen pensional, debe analizarse desde la figura jurídica de la ineficacia y no desde el régimen de las nulidades regulado por el Código Civil, puesto que al transgredir el derecho a que el cambio de régimen pensional sea libre y voluntario, el efecto jurídico previsto por el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, no es otro



que el de la ineficacia de la afiliación (CSJ SL3871-2021, CSJ SL 3611- 2021, CSJ SL3537-2021). Al efecto, entre otras, en la providencia CSJ SL3706-2021, se recordó que:

*(...) existe toda una batería normativa de carácter especial que regula la materia en cuanto a la afiliación en seguridad social en pensiones y la calidad y oportunidad de la información suministrada por parte de las AFP que debe preceder, con lo cual, el fundamento para su declaratoria es el artículo 43 del Código Sustantivo del Trabajo que ordena dejar sin efectos las estipulaciones o condiciones que desmejoran la situación del trabajador en relación con la ley, los laudos, pactos, convenciones y reglamentos de trabajo y las que sean ilícitas o ilegales por cualquier aspecto, sin apelar para ello a irregularidades en los requisitos de que trata el art. 1502 del CC. Y, en esa misma perspectiva se dijo que:*

*(...) la construcción jurisprudencial de la ineficacia en esa particular materia se ha basado, precisamente, en avanzar al estudio sobre el elemento «consentimiento» buscando la prueba de uno de sus vicios: error, violencia y dolo, para, en su lugar, centrarse en el análisis del «deber de información y buen consejo» que compete a las Administradoras en cumplimiento de normas de orden público que regulan la materia y que se concatenan, además, con el argumento ya pacífico en la Sala, de que en estos casos hay inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado.*

Conforme a lo anteriormente expuesto me permito presentar las siguientes

#### PETICIONES

Aunado a la solicitud de INEFICACIA del traslado requiero los siguientes documentos:

- Copia del expediente administrativo del asegurado.
- Copia del formulario de afiliación del asegurado.
- Copia de historia Laboral actualizada
- Copia de las proyecciones de pensión
- Copia de la hoja de vida del asesor
- Elaboración de proyecciones pensionales en los regímenes que integran el sistema general de pensiones a la señora **ISABEL PANQUEBA NUÑEZ**

La información solicitada la recibiré en la Cra 7 # 17 - 01 Oficina 836, en la ciudad de Bogotá, teléfonos 3182302059- [smeza@mezacadenaasociados.com](mailto:smeza@mezacadenaasociados.com)

Cordial Saludo,

*Sandra Isabel Meza Devia*

**SANDRA ISABEL MEZA DEVIA**  
C.C. No. 51.745.412 de Bogotá  
T.P 43.726 del C. S. de la J.

# Protección

66

Medellín, 13 de diciembre de 2023

Señor (a)

**SANDRA ISABEL MEZA DEVIA**  
**smeza@mezacadenaasociados.com**

**Asunto:** Respuesta PET - 08192155

Reciba un cordial saludo de Protección S.A.

Hemos revisado cuidadosamente su caso **PET – 08192155** en el que solicita como apoderada de la señora ISABEL PANQUEBA NUNEZ se declare la nulidad e ineficacia de la afiliación y traslado a Colpensiones.

Al respecto nos permitimos informarle que, realizando las verificaciones en nuestro sistema, evidenciamos que la señora ISABEL PANQUEBA se encontró afiliada a nuestra Administradora desde el 01 de enero de 1998 hasta el 30 de abril de 2002. A partir de la primera fecha inició nuestra vigencia, esto derivado de un traslado de régimen, proveniente de Colpensiones.

Es de precisar que la asesoría brindada al momento de la afiliación al Fondo de Pensiones Obligatorias hoy administrado por Protección S.A., se realizaba con una explicación motivada que parte del caso concreto de quien se está afiliando. En consecuencia, se exponía con precisión las características de los regímenes pensionales que conforman el Sistema General de Pensiones, puntualizando en las propias del Régimen de Ahorro Individual RAIS, dicha explicación se acompañaba de cálculos realizados de manera verbal. Incluso, ya en vigencia de la afiliación, a solicitud del interesado se realizan proyecciones mediante el Sistema de cálculos de mesadas comparativas.

Ahora bien, debe indicarse que nuestra Administradora y sus asesores cumplían con las obligaciones establecidas en el Decreto 720 de 1994, y su asesoría se dio con la exposición de motivos propios de su condición pensional y con base en la normatividad vigente para la época, explicación que no se extendió en ningún momento a un documento específico distinto de la consolidación de la voluntad que finalmente se plasmaba en el formulario de afiliación, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, voluntad precedida de la debida información que se brindó al momento de la afiliación.

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 \* Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 \* Cali: Cl. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 \* Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com \* Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 \* NIT. 800.138.188-1

Clasificación - Confidencial

# Protección

Adicional, en concordancia con los principios establecidos en nuestro Sistema de Seguridad Social por la Ley 100 de 1993, todos los afiliados tienen el derecho a la libre escogencia de los regímenes pensionales. No obstante, esa libertad opera dentro del marco legal establecido.

Por esta razón a continuación hacemos algunas precisiones acerca de la reglamentación vigente en materia de traslados y le informamos que todo afiliado conserva el derecho de trasladarse de régimen, siempre y cuando:

Hayan permanecido en el último régimen por lo menos cinco años contados a partir de la selección inicial o el último traslado válido.

No les faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.

De otro lado, es preciso que conozca que la Corte Constitucional manifestó en la Sentencia C-1024 de 2004 lo siguiente:

... "bajo el entendido que las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que, habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden regresar a éste -en cualquier tiempo-, conforme a los términos señalados en la sentencia C-789 de 2002" ...

Por su parte, la sentencia C-789 de 2002 precisó que:

... "el régimen de transición se aplica a quienes, estando en el régimen de prima media con prestación definida, se trasladaron al régimen de ahorro individual con solidaridad, habiendo cumplido el requisito de quince (15) años o más de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia el sistema de seguridad social en pensiones, y decidan regresar al régimen de prima media con prestación definida, siempre y cuando: a) trasladen a éste todo el ahorro que efectuaron al régimen de ahorro individual con solidaridad; y b) dicho ahorro no sea inferior al monto del aporte legal correspondiente, en caso que hubieren permanecido en el régimen de prima media. "...

Ahora bien, la Corte Constitucional decidió unificar los criterios y requisitos para lograr el traslado de régimen, cuando ya no se cumplen los requerimientos de ley y en este sentido se pronunció en Sentencia SU062-10. (Sentencia unificada) la cual entró a regir a partir del 1 de febrero de 2010 y estableció claramente los siguientes requisitos:

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 \* Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 \* Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 \* Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com \* Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 \* NIT. 800.138.188-1

# Protección

Tener a 1° de abril de 1994, 15 años de servicios prestados o cotizados, equivalentes a 750 semanas.

Es preciso señalar para este caso, que previo a realizar cualquier tipo de afiliación a los fondos que administra Protección, ofrecemos siempre una asesoría acompañada de profesionalismo y transparencia, dadas las constantes capacitaciones que reciben nuestros ejecutivos comerciales, las cuales están orientadas a un estudio profundo del Sistema General de Pensiones y al marco legal que regula el mismo, buscando siempre la satisfacción de nuestros clientes, generando tranquilidad y confianza en la afiliación.

Cabe indicar que la afiliación se efectuó con los principios de libertad de la Ley 100 dado que se hace constar que "(...) la selección del régimen de ahorro individual con solidaridad se efectúa en forma libre y espontánea y sin presiones (...)" de conformidad con el Decreto 692 de 1994.

Por otro lado, las Leyes que regulan el Sistema General de Pensiones son públicas y Protección S.A. facilita el conocimiento de estas a través de los diferentes canales de servicio como página web, oficinas de servicio al cliente, línea de servicio y asesorías personalizadas, así nuestros clientes pueden tomar las mejores decisiones para su futuro pensional.

Así las cosas y de acuerdo con lo anterior, le informamos que la afiliación de su representada se presume válida para todos los efectos legales y Protección S.A. no es la autoridad competente para determinar lo contrario únicamente la justicia ordinaria es competente para desvirtuar la presunción de validez que reviste la afiliación realizada pues este procedimiento supone una declaración de la Justicia Penal para que deje sin efectos un documento amparado por la presunción de la legalidad.

De igual forma si usted considera que existe alguna irregularidad en la afiliación al Fondo de Pensiones Obligatorias Protección S.A. debe acercarse a la Fiscalía General de la Nación e instaurar una denuncia por falsedad. Esta institución una vez realiza los estudios pertinentes entrega al área jurídica de Protección un oficio mediante el cual emite su respuesta oficial de acuerdo con las evidencias encontradas en cada caso.

Nos encontramos regidos por un marco normativo el cual no nos permite realizar la anulación de una afiliación que cuenta con presunción legal de validez y mientras no exista un pronunciamiento de una autoridad competente que declare que la afiliación realizada es nula nuestra administradora no puede acceder a sus pretensiones.

.....  
Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 \* Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 \* Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 \* Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com \* Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 \* NIT. 800.138.188-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# Protección

## PETICIONES

Aunado a la solicitud de INEFICACIA del traslado requiero los siguientes documentos:

- Copia del expediente administrativo del asegurado.
- Copia del formulario de afiliación del asegurado.

Anexamos copia del formulario mediante el cual se hizo efectiva la afiliación de su representada al fondo de Pensiones y Cesantías Davivir hoy administrado por Protección S.A.

- Copia de historia Laboral actualizada

Teniendo en cuenta que su representada a la fecha no cuenta con una vigencia activa en nuestra administradora, dicha información deberá de solicitarla en la AFP actual.

- Copia de las proyecciones de pensión

Reiteramos que la asesoría brindada al momento de la afiliación al Fondo de Pensiones Obligatorias Protección se realizaba con una explicación motivada que parte del caso concreto de quien se está afiliando. En consecuencia, se exponía con precisión las características de los regímenes pensionales que conforman el Sistema General de Pensiones, puntualizando en las propias del Régimen de Ahorro Individual RAIS, dicha explicación se acompañaba de cálculos realizados de manera verbal, por esta razón esta administradora no cuenta con registro de dicha asesoría.

- Copia de la hoja de vida del asesor

Le indicamos que, no es posible informarle los datos académicos, profesionales y laborales del asesor que procesó la afiliación, teniendo en cuenta que, dicha información no obedece a la relación de Protección S.A. con el afiliado, sino a la relación entre la Administradora y el empleado, por ende, es de carácter confidencial y su divulgación es restringida.

Resaltamos que nuestros asesores siempre reciben constantes capacitaciones, las cuales están orientadas a un estudio profundo del Sistema General de Pensiones y al marco legal que regula el mismo, buscando siempre la satisfacción de nuestros clientes, generando tranquilidad y confianza en su afiliado. Dichas capacitaciones son presenciales.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 \* Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 \* Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 \* Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com \* Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 \* NIT. 800.138.188-1

70

# Protección

- **Elaboración de proyecciones pensionales en los regímenes que integran el sistema general de pensiones a la señora ISABEL PANQUEBA NUÑEZ**

Le indicamos que no es posible llevar a cabo la proyección solicitada, dado que la señora ISABEL PANQUEBA previamente realizó traslado de AFP a Colfondos, por lo que Protección S.A. en su momento ya había trasladado todos los aportes a dicha entidad y por ello no contamos a la fecha con la información necesaria para realizar la simulación pensional.

Esperamos haber atendido su solicitud y que la información entregada resuelva sus inquietudes. Recuerda que desde nuestra página web [www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) puede generar certificados, consultar saldos, hacer retiros e informarse sobre nuestros productos y servicios.

Asimismo, le recordamos que todos nuestros canales de servicio están a su disposición. No dude en comunicarse con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (1) 744 44 64 – Medellín (4) 510 90 99 – Cali (2) 510 90 99 – Barranquilla (6) 319 79 99 – Cartagena (5) 642 49 99 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

Cordialmente,

**Evelin Jazmin Patiño García**  
Equipo de Atención de PQR  
Protección S.A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 \* Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 \* Cali: Cl. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 \* Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

[www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) \* Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 \* NIT. 800.138.188-1

Clasificación - Confidencial



MEZA CADENA & ASOCIADOS  
ESPECIALISTAS EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

2001607040 71

Señores

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A**

Ciudad.

**ASUNTO: SOLICITUD DECLARATORIA INEFICACIA DE TRASLADO DE RÉGIMEN**

**AFILIADO: ISABEL PANQUEBA NUÑEZ**

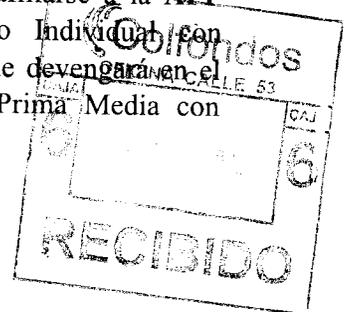
**C.C. No. 51.626.013 de Bogotá.**

**SANDRA ISABEL MEZA DEVIA** abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía C.C 51.745.412 portadora de la T.P 43.726 del C. S. de la J. en calidad de apoderada de la señora **ISABEL PANQUEBA NUÑEZ** identificada con C.C. **51.626.013 de Bogotá.** de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con los artículos 13 y ss de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta solicito se adelanten todos los trámites pertinentes con el fin de que me sea analizado, **DECLARADO INEFICAZ** el traslado del Régimen de Prima media con Prestación Definida - RPM administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** al de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS, de acuerdo con las argumentaciones que a renglón seguido expondré:

Lo anterior toda vez que la **AFP COLFONDOS S.A** no le brindó la información a la señora **ISABEL PANQUEBA NUÑEZ** con el objeto de que adoptara la decisión más favorable a mis intereses, es decir, que ejerciera el derecho a la libre elección de régimen pensional, teniendo en cuenta que el monto de la pensión a que tendría derecho en dicha AFP es ostensiblemente menor a la que obtendría en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida Administrado por **COLPENSIONES**.

Lo anterior se deduce del hecho de que el asesor de la **AFP COLFONDOS S.A** no le ilustró los escenarios de la posible pensión en el Instituto de Seguros Sociales como administrador del Régimen de Prima Media con Prestación Definida y de la posible pensión en la **AFP COLFONDOS S.A** como Administradora del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, incurriendo en una omisión y un deber descrito en la legislación atinente al Sistema General de Pensiones.

De esta manera le hizo incurrir en un vicio del consentimiento, consistente en error al manifestar a través de su asesor que me era más favorable optar por afiliarse a la **AFP COLFONDOS S.A** como Administradora del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, al establecer que el monto de su pensión sería mayor al que devengaría en el Instituto de Seguros Sociales como Administrador del Régimen de Prima Media con Prestación





Definida. Ha dicho la Corte: “El vicio del consentimiento es la ausencia de una voluntad sana con el objetivo de falsear, adulterar, anular dicha voluntad y alcanzar propósitos deseados lo cual compromete su eficacia. La voluntad queda excluida cuando el consentimiento en su forma exterior está viciado.

El error: Es una idea inexacta que se forma un contratante sobre uno de los elementos del contrato, en el que podemos creer que un hecho que es falso es verdadero y viceversa. Implica el defecto de concordancia entre la voluntad verdadera, la voluntad interna y la voluntad declarada lo que crea un desequilibrio en el contrato. La doctrina distingue los errores que excluyen el consentimiento, aquellos que lo vician y los que jurídicamente resultan irrelevantes”.

“... El error puede entonces ser equivocación o ignorancia, pero el resultado en ambos casos es el mismo; una falsa representación de la realidad, y eso en definitiva es el error jurídico. La duda en todo caso excluye al error, pues quien obra a sabiendas que puede estar equivocado, desconociendo con exactitud las consecuencias de sus actos, no puede invocar luego su propio error. En error en cambio el sujeto desconoce ciertas consecuencias del acto que celebra y cree que su representación de la realidad es acertada”.

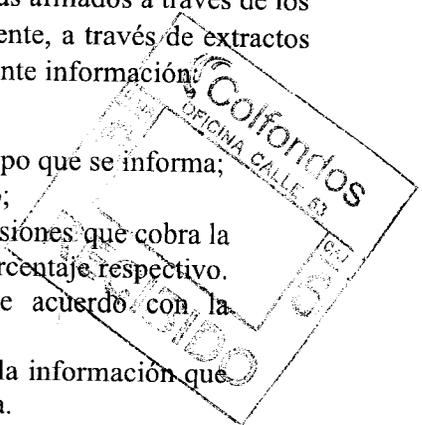
### **JURISPRUDENCIA LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES TIENEN EL DEBER DE INFORMAR A SUS AFILIADOS SOBRE SU SITUACIÓN PENSIONAL**

La Honorable Corte Suprema de Justicia en Sentencia de 2016, dentro de la demanda instaurado por el señor CLARA HELENA REALES GUTIÉRREZ de inconstitucional con ponencia del señor Magistrado JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, señaló:

Ley 1748 de 2014 “Artículo 2°. Las administradoras de fondos de pensiones del régimen de ahorro individual tendrán la obligación de poner a disposición de sus afiliados a través de los distintos canales que dispongan las administradoras y, trimestralmente, a través de extractos que serán enviados al afiliado por el medio que este escoja, la siguiente información:

- a) Capital neto ahorrado;
- b) Monto de los intereses devengados por ese capital durante el tiempo que se informa;
- c) Las cotizaciones recibidas durante el periodo de corte del extracto;
- d) El monto deducido por el valor de todas y cada una de las comisiones que cobra la sociedad administradora, indicando el valor de cada comisión y porcentaje respectivo. Así como el monto de las demás deducciones realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente;
- e) Saldo final neto después de efectuar las deducciones, así como la información que para el efecto determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

El afiliado podrá solicitar una proyección de su expectativa pensional a la Administradora en la que se encuentre afiliado. Para ello suministrará a la administradora respectiva la información adicional que requiera sobre su situación familiar y beneficiarios, entre otros factores necesarios para la estimación. La proyección de la expectativa pensional se calculará con base en las normas legales





existentes. El afiliado tiene derecho a contar con asesoría personalizada para este efecto.

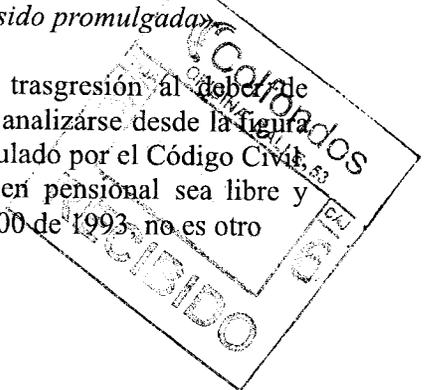
En el caso del Régimen de Prima Media, Colpensiones, o quien haga sus veces, deberá poner a disposición de sus afiliados a través de los distintos canales que disponga y, trimestralmente, a través de extractos que serán enviados al afiliado por el medio que este escoja, la siguiente información:

- a) El número de semanas que faltan por cotizar para acceder al derecho de pensión;
- b) Las deducciones efectuadas;
- c) Las cotizaciones recibidas durante el periodo de corte del extracto;
- d) El ingreso base de cotización de los aportes efectuados en los últimos seis meses;
- e) La información que determine la Superintendencia Financiera de Colombia

Así mismo en SENTENCIA SL 2229 - 2022 radicación No. 90466 M.P. GERARDO BOTERO ZULUAGA

La Sala ha sido reiterativa en señalar, que ni la jurisprudencia desarrollada por la Corporación y, mucho menos, el ordenamiento jurídico laboral y de la seguridad social, prevén como requisito para que proceda la declaratoria de ineficacia del traslado, que el afiliado al momento del cambio de régimen pensional fuese beneficiario del tránsito legislativo, previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, tuviese un derecho consolidado o una expectativa legítima; por el contrario, tal y como lo advierte la censura, se ha estimado que para que resulte viable la referida declaratoria, lo que se exige es que la administradora de pensiones hubiese faltado a su deber de información ya que *«el acto de afiliación o traslado de régimen pensional debe estar acompañado de la decisión libre y voluntaria del afiliado, la cual no se limita a la simple manifestación de quien decide trasladarse, sino que debe ajustarse a los parámetros de libertad informada, es decir, La solicitud y trámite de traslado de régimen pensional, debe estar precedida de una información clara, comprensible y suficiente, sobre las consecuencias favorables y desfavorables que su decisión acarrea»* (CSJ SL5595-2021, CSJ3719-2021). Todo ello, por cuanto *«la violación del deber de información se predica frente a la validez del acto jurídico de traslado, considerado en sí mismo»* (CSJ SL1452-2019, CSJ SL1688-2019, CSJ SL5680-2021, SL4025-2021); de manera que el Tribunal se equivocó, al señalar que como el promotor del proceso no era titular del tránsito legislativo previsto en el *«este le fue restringido y en ese orden de ideas para la fecha de su traslado al RAIS no existía un riesgo objetivo, consolidado, o cuantificable que tuviera que ponerse de presente y como consecuencia de lo anterior la información suministrada al promotor del litigio no podía ser distinta a la consagrada en los artículos 59 y siguientes de la Ley 100 de 1993, norma que para la fecha del traslado ya había sido promulgada»*.

La Sala de manera pacífica y reiterada ha sostenido, que la trasgresión al deber de información en tratándose del traslado de régimen pensional, debe analizarse desde la figura jurídica de la ineficacia y no desde el régimen de las nulidades regulado por el Código Civil, puesto que al transgredir el derecho a que el cambio de régimen pensional sea libre y voluntario, el efecto jurídico previsto por el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, no es otro





que el de la ineficacia de la afiliación (CSJ SL3871-2021, CSJ SL 3611- 2021, CSJ SL3537-2021). Al efecto, entre otras, en la providencia CSJ SL3706-2021, se recordó que:

*(...) existe toda una batería normativa de carácter especial que regula la materia en cuanto a la afiliación en seguridad social en pensiones y la calidad y oportunidad de la información suministrada por parte de las AFP que debe preceder, con lo cual, el fundamento para su declaratoria es el artículo 43 del Código Sustantivo del Trabajo que ordena dejar sin efectos las estipulaciones o condiciones que desmejoran la situación del trabajador en relación con la ley, los laudos, pactos, convenciones y reglamentos de trabajo y las que sean ilícitas o ilegales por cualquier aspecto, sin apelar para ello a irregularidades en los requisitos de que trata el art. 1502 del CC. Y, en esa misma perspectiva se dijo que:*

*(...) la construcción jurisprudencial de la ineficacia en esa particular materia se ha basado, precisamente, en avanzar al estudio sobre el elemento «consentimiento» buscando la prueba de uno de sus vicios: error, violencia y dolo, para, en su lugar, centrarse en el análisis del «deber de información y buen consejo» que compete a las Administradoras en cumplimiento de normas de orden público que regulan la materia y que se concatenan, además, con el argumento ya pacífico en la Sala, de que en estos casos hay inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado.*

Conforme a lo anteriormente expuesto me permito presentar las siguientes

#### PETICIONES

Aunado a la solicitud de INEFICACIA del traslado requiero los siguientes documentos:

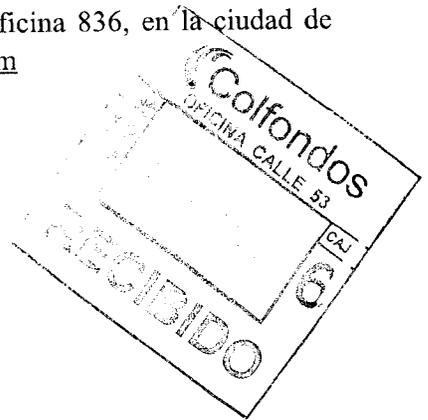
- Copia del expediente administrativo del asegurado.
- Copia del formulario de afiliación del asegurado.
- Copia de historia Laboral actualizada
- Copia de las proyecciones de pensión
- Copia de la hoja de vida del asesor
- Elaboración de proyecciones pensionales en los regímenes que integran el sistema general de pensiones a la señora **ISABEL PANQUEBA NUÑEZ**.

La información solicitada la recibiré en la Cra 7 # 17 - 01 Oficina 836, en la ciudad de Bogotá, teléfonos 3182302059- [smeza@mezacadenaasociados.com](mailto:smeza@mezacadenaasociados.com)

Cordial Saludo,

*Sandra Isabel Meza Devia*

**SANDRA ISABEL MEZA DEVIA**  
C.C. No. 51.745.412 de Bogotá  
T.P 43.726 del C. S. de la J.





MEZA CADENA & ASOCIADOS  
ESPECIALISTAS EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

P-12  
COLPENSIONES 2023\_19753002  
07/12/2023 10:15:18 AM  
TEUSAQUILLO  
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ, D.C.  
PQRS  
IMAGENES:9  
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN  
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Señores

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

Ciudad.

**ASUNTO: SOLICITUD DECLARATORIA INEFICACIA DE TRASLADO DE RÉGIMEN**

**AFILIADO: ISABEL PANQUEBA NUÑEZ**

**C.C. No. 51.626.013 de Bogotá.**

**SANDRA ISABEL MEZA DEVIA** abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía C.C 51.745.412 portadora de la T.P 43.726 del C. S. de la J. en calidad de apoderada de la señora **ISABEL PANQUEBA NUÑEZ** identificada con C.C. **51.626.013 de Bogotá.** de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con los artículos 13 y ss de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta solicito se adelanten todos los trámites pertinentes con el fin de que me sea analizado, **DECLARADO INEFICAZ** el traslado del Régimen de Prima media con Prestación Definida - RPM administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** al de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS, de acuerdo con las argumentaciones que a renglón seguido expondré:

Lo anterior toda vez que la **AFP PROTECCIÓN S.A** no le brindó la información a la señora **ISABEL PANQUEBA NUÑEZ** con el objeto de que adoptara la decisión más favorable a mis intereses, es decir, que ejerciera el derecho a la libre elección de régimen pensional, teniendo en cuenta que el monto de la pensión a que tendría derecho en dicha AFP es ostensiblemente menor a la que obtendría en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida Administrado por COLPENSIONES.

Lo anterior se deduce del hecho de que el asesor de la **AFP PROTECCIÓN S.A** no le ilustró los escenarios de la posible pensión en el Instituto de Seguros Sociales como administrador del Régimen de Prima Media con Prestación Definida y de la posible pensión en la **AFP PROTECCIÓN S.A** como Administradora del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, incurriendo en una omisión y un deber descrito en la legislación atinente al Sistema General de Pensiones.

De esta manera le hizo incurrir en un vicio del consentimiento, consistente en error al manifestar a través de su asesor que me era más favorable optar por afiliarse a la **AFP PROTECCIÓN S.A** como Administradora del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, al establecer que el monto de su pensión sería mayor al que devengará en el Instituto de Seguros Sociales como Administrador del Régimen de Prima Media con Prestación



Definida. Ha dicho la Corte: “El vicio del consentimiento es la ausencia de una voluntad sana con el objetivo de falsear, adulterar, anular dicha voluntad y alcanzar propósitos deseados lo cual compromete su eficacia. La voluntad queda excluida cuando el consentimiento en su forma exterior está viciado.

El error: Es una idea inexacta que se forma un contratante sobre uno de los elementos del contrato, en el que podemos creer que un hecho que es falso es verdadero y viceversa. Implica el defecto de concordancia entre la voluntad verdadera, la voluntad interna y la voluntad declarada lo que crea un desequilibrio en el contrato. La doctrina distingue los errores que excluyen el consentimiento, aquellos que lo vician y los que jurídicamente resultan irrelevantes”.

“... El error puede entonces ser equivocación o ignorancia, pero el resultado en ambos casos es el mismo; una falsa representación de la realidad, y eso en definitiva es el error jurídico. La duda en todo caso excluye al error, pues quien obra a sabiendas que puede estar equivocado, desconociendo con exactitud las consecuencias de sus actos, no puede invocar luego su propio error. En error en cambio el sujeto desconoce ciertas consecuencias del acto que celebra y cree que su representación de la realidad es acertada”.

#### **JURISPRUDENCIA LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES TIENEN EL DEBER DE INFORMAR A SUS AFILIADOS SOBRE SU SITUACIÓN PENSIONAL**

La Honorable Corte Suprema de Justicia en Sentencia de 2016, dentro de la demanda instaurado por el señor CLARA HELENA REALES GUTIÉRREZ de inconstitucional con ponencia del señor Magistrado JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, señaló:

Ley 1748 de 2014 “Artículo 2°. Las administradoras de fondos de pensiones del régimen de ahorro individual tendrán la obligación de poner a disposición de sus afiliados a través de los distintos canales que dispongan las administradoras y, trimestralmente, a través de extractos que serán enviados al afiliado por el medio que este escoja, la siguiente información:

- a) Capital neto ahorrado;
- b) Monto de los intereses devengados por ese capital durante el tiempo que se informa;
- c) Las cotizaciones recibidas durante el periodo de corte del extracto;
- d) El monto deducido por el valor de todas y cada una de las comisiones que cobra la sociedad administradora, indicando el valor de cada comisión y porcentaje respectivo. Así como el monto de las demás deducciones realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente;
- e) Saldo final neto después de efectuar las deducciones, así como la información que para el efecto determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

El afiliado podrá solicitar una proyección de su expectativa pensional a la Administradora en la que se encuentre afiliado. Para ello suministrará a la administradora respectiva la información adicional que requiera sobre su situación familiar y beneficiarios, entre otros factores necesarios para la estimación. La proyección de la expectativa pensional se calculará con base en las normas legales



77

existentes. El afiliado tiene derecho a contar con asesoría personalizada para este efecto.

En el caso del Régimen de Prima Media, Colpensiones, o quien haga sus veces, deberá poner a disposición de sus afiliados a través de los distintos canales que disponga y, trimestralmente, a través de extractos que serán enviados al afiliado por el medio que este escoja, la siguiente información:

- a) El número de semanas que faltan por cotizar para acceder al derecho de pensión;
- b) Las deducciones efectuadas;
- c) Las cotizaciones recibidas durante el periodo de corte del extracto;
- d) El ingreso base de cotización de los aportes efectuados en los últimos seis meses;
- e) La información que determine la Superintendencia Financiera de Colombia

Así mismo en SENTENCIA SL 2229 - 2022 radicación No. 90466 M.P. GERARDO BOTERO ZULUAGA

La Sala ha sido reiterativa en señalar, que ni la jurisprudencia desarrollada por la Corporación y, mucho menos, el ordenamiento jurídico laboral y de la seguridad social, prevén como requisito para que proceda la declaratoria de ineficacia del traslado, que el afiliado al momento del cambio de régimen pensional fuese beneficiario del tránsito legislativo, previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, tuviese un derecho consolidado o una expectativa legítima; por el contrario, tal y como lo advierte la censura, se ha estimado que para que resulte viable la referida declaratoria, lo que se exige es que la administradora de pensiones hubiese faltado a su deber de información ya que *«el acto de afiliación o traslado de régimen pensional debe estar acompañado de la decisión libre y voluntaria del afiliado, la cual no se limita a la simple manifestación de quien decide trasladarse, sino que debe ajustarse a los parámetros de libertad informada, es decir, La solicitud y trámite de traslado de régimen pensional, debe estar precedida de una información clara, comprensible y suficiente, sobre las consecuencias favorables y desfavorables que su decisión acarrea»* (CSJ SL5595-2021, CSJ3719-2021). Todo ello, por cuanto *«la violación del deber de información se predica frente a la validez del acto jurídico de traslado, considerado en sí mismo»* (CSJ SL1452-2019, CSJ SL1688-2019, CSJ SL5680-2021, SL4025-2021); de manera que el Tribunal se equivocó, al señalar que como el promotor del proceso no era titular del tránsito legislativo previsto en el *«este le fue restringido y en ese orden de ideas para la fecha de su traslado al RAIS no existía un riesgo objetivo, consolidado, o cuantificable que tuviera que ponerse de presente y como consecuencia de lo anterior la información suministrada al promotor del litigio no podía ser distinta a la consagrada en los artículos 59 y siguientes de la Ley 100 de 1993, norma que para la fecha del traslado ya había sido promulgada»*.

La Sala de manera pacífica y reiterada ha sostenido, que la trasgresión al deber de información en tratándose del traslado de régimen pensional, debe analizarse desde la figura jurídica de la ineficacia y no desde el régimen de las nulidades regulado por el Código Civil, puesto que al transgredir el derecho a que el cambio de régimen pensional sea libre y voluntario, el efecto jurídico previsto por el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, no es otro



78

que el de la ineficacia de la afiliación (CSJ SL3871-2021, CSJ SL 3611- 2021, CSJ SL3537-2021). Al efecto, entre otras, en la providencia CSJ SL3706-2021, se recordó que:

*(...) existe toda una batería normativa de carácter especial que regula la materia en cuanto a la afiliación en seguridad social en pensiones y la calidad y oportunidad de la información suministrada por parte de las AFP que debe preceder, con lo cual, el fundamento para su declaratoria es el artículo 43 del Código Sustantivo del Trabajo que ordena dejar sin efectos las estipulaciones o condiciones que desmejoran la situación del trabajador en relación con la ley, los laudos, pactos, convenciones y reglamentos de trabajo y las que sean ilícitas o ilegales por cualquier aspecto, sin apelar para ello a irregularidades en los requisitos de que trata el art. 1502 del CC. Y, en esa misma perspectiva se dijo que:*

*(...) la construcción jurisprudencial de la ineficacia en esa particular materia se ha basado, precisamente, en avanzar al estudio sobre el elemento «consentimiento» buscando la prueba de uno de sus vicios: error, violencia y dolo, para, en su lugar, centrarse en el análisis del «deber de información y buen consejo» que compete a las Administradoras en cumplimiento de normas de orden público que regulan la materia y que se concatenan, además, con el argumento ya pacífico en la Sala, de que en estos casos hay inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado.*

Conforme a lo anteriormente expuesto me permito presentar las siguientes

#### PETICIONES

Aunado a la solicitud de INEFICACIA del traslado requiero los siguientes documentos:

- Copia del expediente administrativo del asegurado.
- Copia del formulario de afiliación del asegurado.
- Copia de historia Laboral actualizada
- Copia de las proyecciones de pensión
- Copia de la hoja de vida del asesor
- Elaboración de proyecciones pensionales en los regímenes que integran el sistema general de pensiones a la señora **ISABEL PANQUEBA NUÑEZ**

La información solicitada la recibiré en la Cra 7 # 17 - 01 Oficina 836, en la ciudad de Bogotá, teléfonos 3182302059- [smeza@mezacadenaasociados.com](mailto:smeza@mezacadenaasociados.com)

Cordial Saludo,

*Sandra Isabel Meza Devia*

**SANDRA ISABEL MEZA DEVIA**  
C.C. No. 51.745.412 de Bogotá  
T.P 43.726 del C. S. de la J.

79

No. de Radicado, BZ2023\_19832122-3393721

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Señor (a)  
SANDRA ISABEL MEZA DEVIA  
CARRERA 7 # 17 - 01 OFICINA 839  
Bogotá, D.C.

**Referencia:** Radicado No. 2023\_19753002 del 11 de diciembre de 2023  
**Ciudadano:** ISABEL PANQUEBA NUÑEZ  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 51626013  
**Tipo de Trámite:** Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "SOLICITUD DECLARATORIA INEFICACIA DE TRASLADO DE REGIMEN (...)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones<sup>1</sup>, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer<sup>2</sup>.
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)<sup>3</sup>, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad<sup>4</sup>; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.
- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo

<sup>1</sup>Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

<sup>2</sup> Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

<sup>3</sup>Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

<sup>4</sup>Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

---

**Colpensiones**

Dirección: Carrera 10 No.72 – 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909  
www.colpensiones.gov.co



actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años<sup>5</sup>.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad<sup>6</sup>.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Por otra parte, la proyección pensional se realiza en el trámite de la doble asesoría; ahora bien, es importante recordar que para recibir dicha asesoría se debe cumplir con algunos requisitos, entre ellos que, a usted le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión<sup>7</sup>, que en el caso de las mujeres es de 57 años y en el de los hombres 62 años.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisando su caso, observamos que le faltan menos de 10 años para pensionarse, por esta razón no es posible que pueda recibir la doble asesoría.

<sup>5</sup>Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

<sup>6</sup> Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III

<sup>7</sup> Ley 1748 de 2014 y Circular 016 de 2016 numeral 3.13.1.1 de la de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Es importante aclarar que Colpensiones se encuentra autorizada para hacer los cálculos necesarios que definen el valor de las prestaciones, y para brindar información acerca del proceso; lo anterior, siempre que los afiliados hayan reunido las 1.300 semanas reglamentarias, cumplido la edad requerida y solicitado el reconocimiento pensional en cualquiera de los Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Finalmente, recuerde que el monto de la pensión y la norma que aplica a cada ciudadano, se define en el estudio que hace la Entidad, posterior a su solicitud.

Esperamos que esta información sea de utilidad; recuerde que su bienestar es nuestra prioridad.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Luz Adriana Loaiza Sandoval

Asesora de Vicepresidencia 320-08 con asignación de funciones de Directora de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Rosa Astrid Rodríguez León - Analista - Dirección de administración de Solicitudes y PQRS XDC

Revisó:



MEZA CADENA & ASOCIADOS  
ESPECIALISTAS EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

42

## ESTUDIO PENSIONAL

ISABEL PANQUEBA NUÑEZ

### 1. INFORMACION BASICA

DATOS BASICOS	
Nombres y Apellidos	ISABEL PANQUEBA NUÑEZ
Cédula	51.626.013
Sexo	Femenino
Fecha de Nacimiento	18 de noviembre de 1960
Fecha de Adquisición de Derecho en AFP a los 62 años	1 de octubre de 2023
Fecha de Adquisición de Derecho en Colpensiones a los 62 años	1 de octubre de 2023
Fecha Elaboración Estudio Pensional	18 de septiembre de 2023

### OBJETO DEL CÁLCULO ACTUARIAL

El presente reporte tiene como finalidad hacer un estudio comparativo entre la pensión de vejez que alcanzaría el afiliado en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), administrado por las administradoras de fondos privados de pensiones (AFP) versus la que alcanzaría en el Régimen de Prima Media (RPM) administrado por COLPENSIONES.

A continuación, se describen los anexos al presente y luego la descripción de cada uno de los regímenes y los resultados de la proyección en paralelo

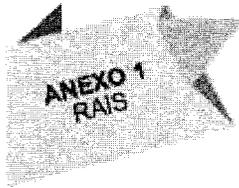
### ESCENARIOS DE PROYECCIÓN DE PENSIÓN

El estudio pensional consta de 3 anexos descritos a continuación:

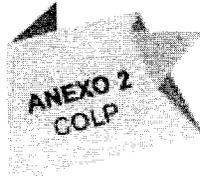


## MEZA CADENA & ASOCIADOS

ESPECIALISTAS EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL



**Pensión en el RAIS:** Se presenta el cálculo del bono pensional, seguido del valor de la pensión acumulada a hoy en el RAIS, y la que tendría a futuro en caso de cesar la cotización, o continuar hasta entonces con el mismo salario base de cotización actual.



**Proyección de Pensión en COLPENSIONES:** Se presenta la pensión acumulada a hoy, esto en caso de ya contar con las 1300 semanas, junto a la proyección de la pensión a la edad requisito (62 hombres, 57 mujeres), asumiendo que continúa con la misma base de cotización actual.



**Resumen General** Se presenta el resumen comparativo entre la mesada alcanzada a hoy y la que logra al cumplir la edad de pensión, esto para el RAIS en paralelo con COLPENSIONES.

### REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS)

1. Haber cumplido cincuenta y siete (57) años de edad en AFP.
2. Tener un valor mínimo de aportes de \$300.000.000 millones de pesos (AFP)

También llamado régimen de ahorro con capitalización fue creado 1 de abril de 1994 con la Ley 100 de 1993, su esquema se basa en dos principales etapas, una de Acumulación de capital y otra de Des-Acumulación.

En este régimen **no hay un requisito de edad de pensión**, el requisito para pensionarse consiste en contar con el capital suficiente para financiar una pensión equivalente al 110% del salario mínimo, teniendo en cuenta las edades del trabajador y sus beneficiarios de ley (cónyuge, hijos menores de 25 años estudiantes, hijos inválidos, padres dependientes). Estas edades son determinantes al momento de calcular este capital necesario, a manera de ejemplo, un hombre de 45 años tiene más expectativa de vida que uno de 62 años, con lo cual, el requisito de capital para que el primero pueda pensionarse anticipadamente, es mucho más alto que el que requiere el de 62 años.



84

## MEZA CADENA & ASOCIADOS

ESPECIALISTAS EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Este capital se alimenta de:

- Bono Pensional: representado por el tiempo cotizado al ISS o servido en entidades públicas sin aportes.
- Aportes: Obligatorios y voluntarios a pensión junto a la rentabilidad de los mismos
- Títulos pensionales, por tiempos de servicios en empresas privadas sin aporte por no afiliación.

En caso de que el trabajador a los 62 años si es hombre o 57 si es mujer, no alcance a este capital del 110%, puede acceder a una pensión de salario mínimo gracias al Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM), esto siempre que cuente con más de 1.150 semanas cotizadas.

A continuación, se describe el financiamiento de la pensión en el RAIS, seguido de las modalidades de pensión que hoy existen.

### *Tasa de Cotización*

A continuación, se presenta la distribución de la tasa de cotización del RAIS versus COLPENSIONES:

	RAIS	RPM
Vejez	11,50%	13,00%
Administración y Previsional	3,00%	3,00%
FGPM	1,50%	0,00%
FSP, IBC>4 SM	1,00%	1,00%
Subsistencia FSP, IBC>16 SM	0.20% - 1.00%	0.20% - 1.00%

### *Modalidades de Pensión en el RAIS*

Existen cerca de 10 modalidades de pensión en el RAIS, las cuales nacen de diferentes combinaciones de las siguientes figuras:



**MEZA CADENA & ASOCIADOS**  
ESPECIALISTAS EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

**Aseguradora**



- PENSIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA, SE TRASLADA EL TOTAL DEL CAPITAL A LA MISMA.
- LA RENTABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO AFECTA EL MONTO DE LA PENSIÓN.
- RIESGOS DE EXTRALONGEVIDAD E INFLACIÓN LOS CUBRE LA ASEG.
- SI FALLECE EL PENSIONADO Y LOS BENEFICIARIOS DE LEY, LA PENSIÓN SE EXTINGUE AL IGUAL QUE EN COLPENSIONES.

**Fondo de pensiones**



- LA RENTA QUEDA A CARGO DE LA AFP, POR LO CUAL EL DINERO SIGUE EN LA ADMINISTRADORA.
- LA CUENTA SIGUE RENTANDO CONFORME A LOS INDICES DE LA AFP, POR LO TANTO, ESTA RENTABILIDAD SI AFECTA EL MONTO DE LA PENSIÓN.
- RIESGOS DE EXTRALONGEVIDAD E INFLACIÓN LOS CUBRE EL AFILIADO.
- SI FALLECE EL PENSIONADO Y LOS BENEFICIARIOS DE LEY, EL **SALDO DE LA CUENTA** ES HEREDABLE (MASA SUCESORAL) HASTA EN UN ORDEN DE QUINTO (5) GRADO.

A continuación, presentamos el cálculo del bono pensional seguido del resumen de la proyección de la pensión en el RAIS

**Bono Pensional**

El bono pensional tipo A es el valor que representa los aportes hechos en el régimen de prima media administradora por COLPENSIONES (antes ISS); los principales parámetros de este cálculo son la fecha de traslado al RAIS, el tiempo cotizado a esta fecha y el salario a 30 de junio de 1992 o anterior fecha de afiliación. La fecha de redención de este Bono es, para los hombres, la fecha en que cumplen 62 años, y para las mujeres, la fecha en que cumple 60.



86

**MEZA CADENA & ASOCIADOS**  
ESPECIALISTAS EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN AFILIADO	
CEDULA	51.626.013
SEXO	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	18 de noviembre de 1960
EDAD ACTUAL	62 años y 10 meses
SALDO DE LA CAI: Fecha Estudio	<b>\$ 95.107.015</b>

INFORMACIÓN BASICA BONO PENSIONAL	
APLICA BONO PENSIONAL	SI
FECHA BASE (FB)	15 de febrero de 1991
FECHA CORTE: Traslado AFP (FC)	1 de diciembre de 1997
TIEMPO HASTA FC (t)	358

PARÁMETROS Y CÁLCULO DE BONO PENSIONAL	
F1 VALOR DE UNA RENTA VITALICIA DE \$1	220,4778
F2 VALOR DE UN SEGURO DE VIDA DE \$1	0,5997
F3 FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0,1381
TRR ADICIONAL AL IPC - BONO TIPO A	4,00%
FECHA REFERENCIA	18 de noviembre de 2020
EDAD REFERENCIA	60
VALOR BONO FECHA REFERENCIA = FR	\$ 68.573.000
VALOR BONO FE = BE	\$ 54.435.458

### ***Aportes Obligatorios y Rentabilidad***

De la cotización a pensiones obligatorias, el 11.5% se destina a la cuenta de ahorro individual (CAI) del trabajador, para el presente estudio se solicita el saldo de esta CA y se proyecta a futuras fechas de pensión con rentabilidad promedio que generan los fondos privados de pensión en portafolios de inversión moderada a la fecha de corte del presente estudio. El saldo de la CAI al corte del presente estudio es: **\$ 95.107.015.**



8X

### ***Pensión de Vejez en el RAIS***

En primera instancia se valida si el capital es suficiente para financiar una pensión mayor al 110% del salario mínimo, de no alcanzar este capital, se valida si cumple los requisitos para la garantía de la pensión mínima, esto es, contar con 1150 semanas y 57 años si es mujer o 62 si es hombre.

El resultado de la proyección se presenta a continuación

Bono a Fecha Estudio (FE)	\$ 68.573.000
CAI a FE	\$ 95.107.015
<b>Disponible a la FE</b>	<b>\$ 163.680.015</b>
<b>Pensión Acumulada a FE</b>	<b>NO APLICA</b>

### **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA (RPM) - COLPENSIONES**

En el Régimen de Prima Media con prestación definida (RPM), el monto de la pensión de vejez depende del número de **semanas** y del mejor entre el **promedio** de los últimos 10 años y el de toda la vida, de aquí la importancia de forjar un buen promedio mientras la capacidad de aportar lo permita. A continuación, se exponen los requisitos de pensión en el RPM, seguido de las principales características del régimen.

### ***Requisitos para pensión en COLPENSIONES***

Define las reglas actuales del sistema general de pensiones, a continuación, se describen los requisitos necesarios para adquirir la pensión de vejez:

	<b>Requisito Edad</b>	<b>Requisitos Semanas</b>
<b>REGIMEN GENERAL</b>	57	1300
<b>SITUACION ACTUAL</b>	62	1.666

Para su caso particular se ha tomado como base la información obtenida de los registros de las Administradoras de Pensiones, así:



**MEZA CADENA & ASOCIADOS**  
ESPECIALISTAS EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

**2. EMPRESAS DONDE LABORÓ**

<b>Empresas Donde Laboró</b>	<b>Administradora de Pensiones</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>No. Semanas</b>
COOP TRAB U NAL LTDA	COLPENSIONES	19-nov-86	15-feb-91	221,43
UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA	COLPENSIONES	1-feb-95	22-sep-97	136,00
UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA	ING	1-dic-97	31-ene-99	60,14
UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA	ING	1-mar-99	31-dic-99	43,00
UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA	COLFONDOS	1-ene-00	8-feb-03	159,71
UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA	COLFONDOS	1-abr-03	31-mar-05	103,00
UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA	COLFONDOS	1-may-05	31-ago-23	943,00
<b>Total Semanas</b>				<b>1.666</b>
<b>Semanas al 1 de abril de 1994</b>				<b>221</b>
<b>Semanas al 25 de julio de 2005</b>				<b>735</b>

**3. CÁLCULOS ESCENARIOS PENSIONALES REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL**

<b>INFORMACION BASICA PARA EL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL</b>	
Fecha de Traslado	1 de diciembre de 1997
Saldo en la cuenta de ahorro Individual a julio de 2023	\$ 95.107.015
Semanas a fecha de traslado	358
Bono pensional a fecha de traslado	\$ 5.701.000
Bono pensional a fecha Actual	\$ 68.573.000
Fecha Elaboración Estudio Pensional	18 de septiembre de 2023



### 3.1. Escenarios Régimen de Ahorro Individual

**Escenario 1:** El reconocimiento Pensional está a cargo del Régimen de Ahorro Individual acogiéndose a lo dispuesto por la Ley 797/2003, sin cotizar más y teniendo en cuenta los aportes realizados hasta el 31/08/2023 y pensionarse a la edad de 62 años.

Escenario 1 – Régimen de Ahorro Individual	
VALOR DEL BONO PENSIONAL CON RENTABILIDAD A LA FECHA DE PENSIÓN	\$ 68.573.000
FECHA ACTUALIZACION DEL BONO PENSIONAL	18 de septiembre de 2023
APORTES OBLIGATORIOS REALIZADOS AL FONDO DE PENSIONES A LA FECHA DEL ESTUDIO CON RENTABILIDAD PROYECTADA A FECHA DE PENSIÓN	\$ 96.035.145
COTIZACIONES FUTURAS A FECHA DE PENSION (2023) CON RENTABILIDAD PROYECTADA	\$ 0
TOTAL, EN LA CUENTA DE AHORRO INDIVIDUAL A LA FECHA DE PENSION (2023) CON RENTABILIDAD PROYECTADA (Valor proyectado con una tasa de rentabilidad del 8,4% anual a la fecha de pensión)	\$ 164.608.145
EDAD DE PENSION	62
TIPO DE PENSION	RENTA VITALICIA
CANTIDAD DE MESADAS	13
<b>VALOR PENSION ACTUAL A 2023</b>	<b>\$ 1.160.000</b>

**Nota:** El valor de la pensión en este escenario se ajusta al SMLV dado que no tiene el capital mínimo requerido, pero si más de 1.150 semanas cotizadas.

**Escenario 2:** El reconocimiento Pensional está a cargo del Régimen de Ahorro Individual acogiéndose a lo dispuesto por la Ley 797/2003, cotizando hasta el 30/11/2023, sobre un IBC de \$1.908.467 (último salario cotizado), con incrementos anuales del 8,70% y pensionarse a la edad de 63 años.



90

Escenario 2 – Régimen de Ahorro Individual	
VALOR DEL BONO PENSIONAL CON RENTABILIDAD A LA FECHA DE PENSIÓN	\$ 68.573.000
FECHA ACTUALIZACION DEL BONO PENSIONAL	18 de septiembre de 2023
APORTES OBLIGATORIOS REALIZADOS AL FONDO DE PENSIONES A LA FECHA DEL ESTUDIO CON RENTABILIDAD PROYECTADA A FECHA DE PENSIÓN	\$ 96.972.332
COTIZACIONES FUTURAS A FECHA DE PENSION (2023) CON RENTABILIDAD PROYECTADA	\$ 658.421
TOTAL, EN LA CUENTA DE AHORRO INDIVIDUAL A LA FECHA DE PENSION (2023) CON RENTABILIDAD PROYECTADA (Valor proyectado con una tasa de rentabilidad del 8,4% anual a la fecha de pensión)	\$ 166.203.753
EDAD DE PENSION	63
TIPO DE PENSION	RENDA VITALICIA
CANTIDAD DE MESADAS	13
<b>VALOR PENSION ACTUAL A 2023</b>	<b>\$ 1.160.000</b>

**Nota:** El valor de la pensión en este escenario se ajusta al SMLV dado que no tiene el capital mínimo requerido, pero si más de 1.150 semanas cotizadas.

### 3.1.1. CUADRO COMPARATIVO REFORMA PENSIONAL AFP

CONCEPTOS	Escenario 1	Escenario 2
FECHA ULTIMA COTIZACION	31-ago-2023	30-nov-2023
AÑO DE PENSION	2023	2023
VALOR PENSION A FUTURO	\$ 1.160.000	\$ 1.160.000
VALOR PENSION A VALOR PRESENTE (2023)	<b>\$ 1.160.000</b>	<b>\$ 1.160.000</b>
INCREMENTO EN LA PENSION POR COTIZACIONES POSTERIORES (P. CONSTANTES)	\$ 0	\$ 0
INVERSION PENSION MAS F.S.P.	\$ 0	\$ 916.064
INVERSION SALUD	\$ 0	\$ 715.675

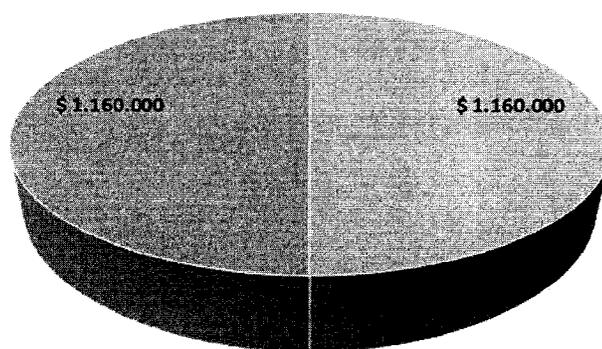


9/1

**MEZA CADENA & ASOCIADOS**  
ESPECIALISTAS EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

INVERSION TOTAL	\$ 0	\$ 1.631.739
INVERSION TOTAL A VALOR PRESENTE	\$ 0	\$ 1.550.087
INCREMENTO LOGRADO DE ACUERDO A LA EXPECTATIVA DE VIDA (24,6 AÑOS)	\$ 0	\$ 0
RECUPERACION DE LA INVERSION (MESES)	0	0
<b>GANANCIA NETA</b>	<b>\$ 0</b>	<b>-\$ 1.550.087</b>

**3.1.2. REPRESENTACION GRÁFICA DE LAS PROYECCIONES PENSIONALES AFP**



■ Escenario 1 ■ Escenario 2

**3.2. ESCENARIOS REFORMA PENSIONAL LEY 797 DE 2003**

**Escenario 1:** Liquidación en Colpensiones teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 797 de 2003, sin cotizar más y teniendo en cuenta los aportes realizados hasta el 31/08/2023 y pensionarse a la edad de 62 años.



MEZA CADENA & ASOCIADOS  
ESPECIALISTAS EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

92

LIQUIDACION 1 – LEY 797 DE 2003 ÚLTIMOS 10 AÑOS	
Edad de Pensión	62
Total Semanas a Fecha Pensión	1.666
Ingreso Base de Liquidación IBL (\$) – 2023	\$ 1.854.235
Porcentaje que le corresponde	75,20%
<b>Valor Pensión en pesos constantes del año 2023</b>	<b>\$ 1.394.398</b>

**Escenario 2:** Liquidación en Colpensiones teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 797 de 2003, cotizando hasta el 30/11/2023, sobre un IBC de \$1.908.467 (último salario cotizado), con incrementos anuales del 8,70% y pensionarse a la edad de 63 años.

LIQUIDACION 2 – LEY 797 DE 2003 ÚLTIMOS 10 AÑOS	
Edad de Pensión	63
Total Semanas a Fecha Pensión	1.679
Ingreso Base de Liquidación IBL (\$) – 2023	\$ 1.857.976
Porcentaje que le corresponde	75,20%
<b>Valor Pensión en pesos constantes del año 2023</b>	<b>\$ 1.397.182</b>

### 3.2.1. CUADRO COMPARATIVO REFORMA PENSIONAL COLPENSIONES

CONCEPTOS	Escenario 1	Escenario 2
FECHA ULTIMA COTIZACION	31-ago-23	30-nov-23
AÑO DE PENSION	2023	2023
VALOR PENSION	\$ 1.394.399	\$ 1.397.182
VALOR PENSION A VALOR PRESENTE (2023)	<b>\$ 1.394.399</b>	<b>\$ 1.397.182</b>
% LIQUIDACION	75,20%	75,20%
INCREMENTO EN LA PENSION POR COTIZACIONES POSTERIORES (P. CONSTANTES)	\$ 0	\$ 2.784

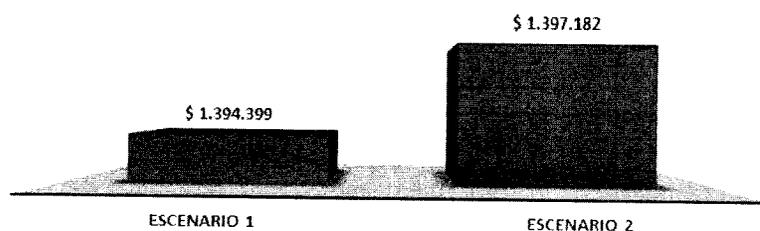


**MEZA CADENA & ASOCIADOS**  
 ESPECIALISTAS EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

dB

INVERSION PENSION MAS F.S.P.	\$ 0	\$ 916.064
INVERSION SALUD	\$ 0	\$ 715.675
INVERSION TOTAL	\$ 0	\$ 1.631.739
INVERSION TOTAL A VALOR PRESENTE	\$ 0	\$ 1.550.087
INCREMENTO LOGRADO DE ACUERDO A LA EXPECTATIVA DE VIDA (24,6 AÑOS)	\$ 0	\$ 886.591
RECUPERACION DE LA INVERSION (MESES)	0	557
<b>GANANCIA NETA</b>	<b>\$ 0</b>	<b>-\$ 663.496</b>

**3.2.2. REPRESENTACION GRÁFICA DE LAS PROYECCIONES PENSIONALES COLPENSIONES**



**3.2.3. INVERSION MENSUAL EN AFP Y COLPENSIONES**

AÑO	SALARIO BASE	INVERSION PENSION 16% mas 1% fondo de solidaridad – Salarios Sup a 4 s.m.l.m.v.	INVERSION SALUD 12.5% del I.B.C.	INVERSION TOTAL A VALOR CONSTANTE AÑO 2023
2023	\$ 1.908.467	\$ 305.355 (16%)	\$ 238.558 (12,5%)	\$ 543.913



MEZA CADENA & ASOCIADOS  
ESPECIALISTAS EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

94

#### 4. ANÁLISIS

De acuerdo con el cálculo efectuado sobre la información existente, en el **Escenario 1 de Colpensiones** se refleja el valor de la pensión por \$ 1.394.399 a valor presente.

#### 5. REFORMA PENSIONAL

Los principales objetivos de la reforma pensional se centran en ampliar la cobertura de afiliación y en especial en la tercera edad, esto para mitigar el efecto de la **Bomba Social** (entre 20 y 30% de personas en edad de vejez, tienen un ingreso por pensión), además de disminuir los subsidios a las pensiones concedidas por **COLPENSIONES**, esta última para mitigar el efecto de la **Bomba Fiscal** (Los aportes de un afiliado a **COLPENSIONES** no son suficientes para pagar su propia pensión). Bajo este último hecho, la reforma pensional apunta, entre otras cosas, a disminuir la tasa de reemplazo que otorga **COLPENSIONES**.

Las reformas pensionales cuentan, por lo general, con un periodo de transición en el cual se le conservan las reglas de pensión a los afiliados que estén a una expectativa cercana de pensionarse, la última reforma pensional fijo esta franja de cercanía en 20 años; de las reformas que hoy están en discusión, su gran mayoría contempla periodos de transición mayores a 15 años.

A manera de ejemplo, si se establece **una transición de 15 años**, las mujeres menores de 42 (57-15) y los hombres menores de 47 años (62-15) les aplicaría las modificaciones dispuestas en la reforma que se expida, por el contrario, los hombres mayores de 47 y mujeres de 42, seguirían con las reglas del régimen general de pensiones expuestas en el punto 3.2 de presente Cordialmente;

**ABOGADO**

**SALARIOS ULTIMOS 10 AÑOS**

**ISABEL PANQUEBA NUÑEZ**

**NOMBRE:**

AÑO	MES	UNAD	TOTAL
2023	ENERO	\$ 2.862.701	\$ 2.862.701
	FEBRERO	\$ 1.908.467	\$ 1.908.467
	MARZO	\$ 1.908.467	\$ 1.908.467
	ABRIL	\$ 1.908.467	\$ 1.908.467
	MAYO	\$ 1.908.467	\$ 1.908.467
	JUNIO	\$ 1.908.467	\$ 1.908.467
	JULIO	\$ 1.908.467	\$ 1.908.467
	AGOSTO	\$ 1.908.467	\$ 1.908.467
	SEPTIEMBRE		\$ 0
	OCTUBRE		\$ 0
NOVIEMBRE		\$ 0	
DICIEMBRE		\$ 0	
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 2.027.746</b>

AÑO	MES	UNAD	TOTAL
2022	ENERO	\$ 2.328.508	\$ 2.328.508
	FEBRERO	\$ 1.552.338	\$ 1.552.338
	MARZO	\$ 1.552.338	\$ 1.552.338
	ABRIL	\$ 1.665.038	\$ 1.665.038
	MAYO	\$ 1.665.038	\$ 1.665.038
	JUNIO	\$ 1.665.038	\$ 1.665.038
	JULIO	\$ 1.665.038	\$ 1.665.038
	AGOSTO	\$ 1.665.038	\$ 1.665.038
	SEPTIEMBRE	\$ 1.665.038	\$ 1.665.038
	OCTUBRE	\$ 1.665.038	\$ 1.665.038
NOVIEMBRE	\$ 1.665.038	\$ 1.665.038	
DICIEMBRE	\$ 1.665.039	\$ 1.665.039	
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.701.544</b>

AÑO	MES	UNAD	TOTAL
2020	ENERO	\$ 2.158.749	\$ 2.158.749
	FEBRERO	\$ 1.512.851	\$ 1.512.851
	MARZO	\$ 1.512.852	\$ 1.512.852
	ABRIL	\$ 1.512.852	\$ 1.512.852
	MAYO	\$ 1.512.852	\$ 1.512.852
	JUNIO	\$ 1.512.852	\$ 1.512.852
	JULIO	\$ 1.512.852	\$ 1.512.852
	AGOSTO	\$ 1.512.852	\$ 1.512.852
	SEPTIEMBRE	\$ 1.512.852	\$ 1.512.852

AÑO	MES	UNAD	TOTAL
2019	ENERO	\$ 2.065.789	\$ 2.065.789
	FEBRERO	\$ 1.377.192	\$ 1.377.192
	MARZO	\$ 1.377.192	\$ 1.377.192
	ABRIL	\$ 1.377.192	\$ 1.377.192
	MAYO	\$ 1.377.192	\$ 1.377.192
	JUNIO	\$ 1.439.166	\$ 1.439.166
	JULIO	\$ 1.439.166	\$ 1.439.166
	AGOSTO	\$ 1.439.166	\$ 1.439.166
	SEPTIEMBRE	\$ 1.439.166	\$ 1.439.166

95

OCTUBRE	\$ 1.512.852	\$ 1.512.852
NOVIEMBRE	\$ 1.512.852	\$ 1.512.852
DICIEMBRE	\$ 1.512.852	\$ 1.512.852
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.566.677</b>

OCTUBRE	\$ 1.439.166	\$ 1.439.166
NOVIEMBRE	\$ 1.439.166	\$ 1.439.166
DICIEMBRE	\$ 1.439.167	\$ 1.439.167
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.470.727</b>

AÑO	MES	UNAD	TOTAL
2017	ENERO	\$ 1.842.000	\$ 1.842.000
	FEBRERO	\$ 1.228.000	\$ 1.228.000
	MARZO	\$ 1.227.623	\$ 1.227.623
	ABRIL	\$ 1.227.623	\$ 1.227.623
	MAYO	\$ 1.227.623	\$ 1.227.623
	JUNIO	\$ 1.310.488	\$ 1.310.488
	JULIO	\$ 1.310.488	\$ 1.310.488
	AGOSTO	\$ 1.310.488	\$ 1.310.488
	SEPTIEMBRE	\$ 1.310.488	\$ 1.310.488
	OCTUBRE	\$ 1.310.488	\$ 1.310.488
	NOVIEMBRE	\$ 1.310.488	\$ 1.310.488
	DICIEMBRE	\$ 1.310.489	\$ 1.310.489
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.327.191</b>

AÑO	MES	UNAD	TOTAL
2016	ENERO	\$ 1.709.000	\$ 1.709.000
	FEBRERO	\$ 1.228.000	\$ 1.228.000
	MARZO	\$ 1.228.000	\$ 1.228.000
	ABRIL	\$ 1.228.000	\$ 1.228.000
	MAYO	\$ 1.228.000	\$ 1.228.000
	JUNIO	\$ 1.228.000	\$ 1.228.000
	JULIO	\$ 1.228.000	\$ 1.228.000
	AGOSTO	\$ 1.228.000	\$ 1.228.000
	SEPTIEMBRE	\$ 1.228.000	\$ 1.228.000
	OCTUBRE	\$ 1.228.000	\$ 1.228.000
	NOVIEMBRE	\$ 1.228.000	\$ 1.228.000
	DICIEMBRE	\$ 1.228.000	\$ 1.228.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.268.083</b>

96

AÑO	MES	UNAD	TOTAL
2014	ENERO	\$ 1.586.000	\$ 1.586.000
	FEBRERO	\$ 1.088.000	\$ 1.088.000
	MARZO	\$ 1.088.000	\$ 1.088.000
	ABRIL	\$ 1.088.000	\$ 1.088.000
	MAYO	\$ 1.088.000	\$ 1.088.000
	JUNIO	\$ 1.088.000	\$ 1.088.000
	JULIO	\$ 1.088.000	\$ 1.088.000
	AGOSTO	\$ 1.088.000	\$ 1.088.000
	SEPTIEMBRE	\$ 1.088.000	\$ 1.088.000
	OCTUBRE	\$ 1.088.000	\$ 1.088.000
	NOVIEMBRE	\$ 1.088.000	\$ 1.088.000
	DICIEMBRE	\$ 1.088.000	\$ 1.088.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.129.500</b>

AÑO	MES	UNAD	TOTAL
2013	ENERO	\$ 1.533.000	\$ 1.533.000
	FEBRERO	\$ 1.022.000	\$ 1.022.000
	MARZO	\$ 1.022.000	\$ 1.022.000
	ABRIL	\$ 1.022.000	\$ 1.022.000
	MAYO	\$ 1.057.000	\$ 1.057.000
	JUNIO	\$ 1.057.000	\$ 1.057.000
	JULIO	\$ 1.057.000	\$ 1.057.000
	AGOSTO	\$ 1.057.000	\$ 1.057.000
	SEPTIEMBRE	\$ 1.057.000	\$ 1.057.000
	OCTUBRE	\$ 1.057.000	\$ 1.057.000
	NOVIEMBRE	\$ 1.057.000	\$ 1.057.000
	DICIEMBRE	\$ 1.057.000	\$ 1.057.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.087.917</b>

EB

98

AÑO	MES	UNAD	TOTAL
2021	ENERO	\$ 2.269.279	\$ 2.269.279
	FEBRERO	\$ 1.512.852	\$ 1.512.852
	MARZO	\$ 1.512.852	\$ 1.512.852
	ABRIL	\$ 1.512.852	\$ 1.512.852
	MAYO	\$ 1.512.852	\$ 1.512.852
	JUNIO	\$ 1.512.852	\$ 1.512.852
	JULIO	\$ 1.512.852	\$ 1.512.852
	AGOSTO	\$ 1.512.852	\$ 1.512.852
	SEPTIEMBRE	\$ 1.552.338	\$ 1.552.338
	OCTUBRE	\$ 1.552.338	\$ 1.552.338
	NOVIEMBRE	\$ 1.552.338	\$ 1.552.338
	DICIEMBRE	\$ 1.552.339	\$ 1.552.339
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.589.050</b>

AÑO	MES	UNAD	TOTAL
2018	ENERO	\$ 1.965.732	\$ 1.965.732
	FEBRERO	\$ 1.377.192	\$ 1.377.192
	MARZO	\$ 1.377.192	\$ 1.377.192
	ABRIL	\$ 1.377.192	\$ 1.377.192
	MAYO	\$ 1.377.192	\$ 1.377.192
	JUNIO	\$ 1.377.192	\$ 1.377.192
	JULIO	\$ 1.377.192	\$ 1.377.192
	AGOSTO	\$ 1.377.192	\$ 1.377.192
	SEPTIEMBRE	\$ 1.377.192	\$ 1.377.192

	OCTUBRE	\$ 1.377.192	\$ 1.377.192
	NOVIEMBRE	\$ 1.377.192	\$ 1.377.192
	DICIEMBRE	\$ 1.377.193	\$ 1.377.193
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.426.237</b>

AÑO	MES	UNAD	TOTAL
2015	ENERO	\$ 1.632.000	\$ 1.632.000
	FEBRERO	\$ 1.088.000	\$ 1.088.000
	MARZO	\$ 1.088.000	\$ 1.088.000
	ABRIL	\$ 1.088.000	\$ 1.088.000
	MAYO	\$ 1.088.000	\$ 1.088.000
	JUNIO	\$ 1.139.000	\$ 1.139.000
	JULIO	\$ 1.139.000	\$ 1.139.000
	AGOSTO	\$ 1.139.000	\$ 1.139.000
	SEPTIEMBRE	\$ 1.139.000	\$ 1.139.000
	OCTUBRE	\$ 1.139.000	\$ 1.139.000
	NOVIEMBRE	\$ 1.139.000	\$ 1.139.000
	DICIEMBRE	\$ 1.139.000	\$ 1.139.000
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.163.083</b>

99

100

284662

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

43726-D2

Tarjeta No.

14/03/1988

Fecha de  
Expedición

30/09/1987

Fecha de  
Grado

SANDRA ISABEL

MEZA DEVIA

51746412

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

NACIONAL DE COLOMBIA

Universidad



Hernando Torres Corredor  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

*Sandra Isabel Meza Devia*

107

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
51.745.412

NUMERO

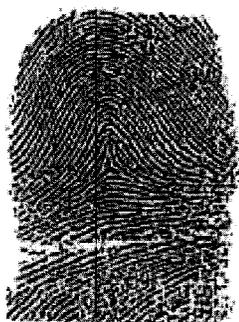
MEZA DEVIA

APELLIDOS

SANDRA ISABEL

NOMBRES

*Sandra Isabel Meza Devia*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-OCT-1964

CARTAGENA  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

B+

F

ESTATURA

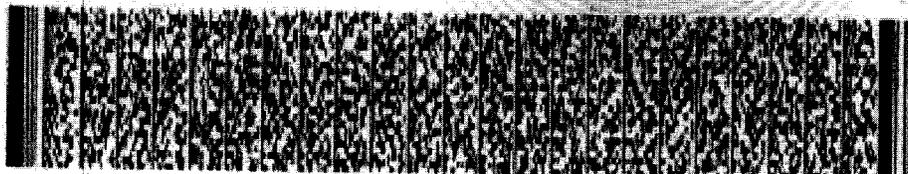
G.S. RH

SEXO

28-FEB-1983 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Alba Estrella Renuifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALBA ESTRELLA RENUIFO LOPEZ



A-8835530-70142002-F-0051745412-20051019

06865 05291N 02 192217992